

### REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Sección Segunda

Expediente: 11001 33 35 010 2020 00030 00

Bogotá D.C., 1 4 FEB 2020

REFERENCIA

**EXPEDIENTE:** 

11001 33 35 010 2020 00030 00

ACCIONANTE:

WILSON ALEXANDER PANQUEBA CELY

ACCIONADO:

MINISTERIO DEL TRABAJO

CLASE:

ACCIÓN DE TUTELA

Ingresa la ACCIÓN DE TUTELA instaurada por WILSON ALEXANDER PANQUEBA CELY con cédula de ciudadanía 80.833.356 de Bogotá, en contra del MINISTERIO DEL TRABAJO, en procura de la protección de sus derechos fundamentales al debido proceso, al trabajo, de acceso a la carrera administrativa por méritos, a la igualdad y el principio de confianza legítima.

La tutela cumple con los requisitos del artículo 14 del decreto 2591 de 1991, y por consiguiente, de procederá a su admisión.

A fin de verificar la identidad de las personas que desempeñan el cargo objeto de la tutela, se ordenará al Ministro de Trabajo que a través de la Subdirección Gestión de Talento Humano que en el término de dos (2) días siguientes a la notificación del presente auto, allegue con destino al expediente de la referencia, certificación en la que indique el nombre completo con número de documento de identidad, datos del domicilio, números telefónicos y correo electrónico, de las personas que actualmente se encuentran ocupando el cargo denominado Inspector de Trabajo y Seguridad Social Código 2003, Grado 13, ofertado en la OPEC 34390 de la Convocatoria 428 de 2016 de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC correspondiente al Acuerdo 2016000001296 de 29 de julio de 2016, e indicar si el cargo es ocupado en carrera, en provisionalidad o en encargo;

En aras de salvaguardar el derecho de defensa de las personas que actualmente prestan servicios en el cargo de Inspector de Trabajo y Seguridad Social Código 2003, Grado 13, del Ministerio de Trabajo, se le requerirá al Ministro de Trabajo que a través de la Subdirección Gestión de Talento Humano, les comunique INMEDIATAMENTE del inicio de la presente acción a todas y cada una de las personas que ocupan en propiedad, encargo o provisionalidad el empleo de Inspector de Trabajo y Seguridad

Ü

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Sección Segunda

Expediente: 11001 33 35 010 2020 00030 00

Social Código 2003, Grado 13, y haga la publicación INMEDIATAMENTE de la presente demanda en la respectiva página web de la entidad, con el fin de si lo estiman pertinente se hagan parte en el presente proceso, ejerzan el derecho de defensa y presenten pruebas, dentro de los dos (2) días siguientes.

De igual modo, se vinculará Comisión Nacional del Servicio Civil, CNSC, y se requerirá al representante legal de la Comisión Nacional del Servicio Civil para que INMEDIATAMENTE publique en su respectiva página web, la demanda de tutela presentada por WILSON ALEXANDER PANQUEBA CELY, para que los integrantes de la lista de elegible correspondiente a las Resoluciones 20182120081445 de 9 de agosto de 2018, y 20182120081445E de 28 de agosto de 2018 se hagan parte si así lo estiman pertinente, o expresen sus opiniones y presenten pruebas dentro de la presente acción, para la cual se les concede el término de dos (2) siguientes a publicación.

Por lo anterior, el Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá,

### DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la ACCIÓN DE TUTELA instaurada por WILSON ALEXANDER PANQUEBA CELY con cédula de ciudadania 80.833.356 de Bogotá, en contra del MINISTERIO DEL TRABAJO, en procura de la protección de sus derechos fundamentales al debido proceso, al trabajo, de acceso a la carrera administrativa por méritos, a la igualdad y el principio de confianza legítima.

SEGUNDO: VINCULAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC al trámite en curso, con el propósito de esclarecer los hechos relacionados en la demanda.

TERCERO: Notificar inmediatamente de este proveído al MINISTRO DEL TRABAJO y el funcionario de mayor jerarquía en estos asuntos, la o el SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO, o quien haga sus veces, y al Representante Legal de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, o quienes hagan sus veces, a través del correo electrónico dispuesto para tal fin, o en su defecto a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos, adjuntándoseles copia de la acción de tutela y sus anexos, e informándoles que disponen de dos (2) días para que se hagan parte y aporten las pruebas que consideren necesarias,

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Sección Segunda

Expediente: 11001 33 35 010 2020 00030 00

teniendo en cuenta que se trata de una acción de tutela, igualmente para que rindan un informe sobre los hechos y omisiones denunciados por la parte accionante.

CUARTO: Notificar la admisión de la tutela por estado a la parte accionante.

QUINTO: REQUERIR al MINISTRO DEL TRABAJO para que a través de la SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO o quien haga sus veces. para que en el término de dos (2) días siguientes a la notificación del presente auto, allegue con destino al expediente de la referencia, certificación en la que se indique el nombre completo con número de documento de identidad, datos del domicilio, números telefónicos y correo electrónico, de las personas que actualmente ocupan el cargo denominado Inspector de Trabajo y Seguridad Social Código 2003, Grado 13, ofertado en la OPEC 34390 de la Convocatoria 428 de 2016 de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC correspondiente al Acuerdo 2016000001296 de 29 de julio de 2016, e indicar si el cargo es ocupado en carrera, en provisionalidad o en encargo;

SEXTO: REQUERIR al MINISTRO DEL TRABAJO para que a través de la SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO o quien haga sus veces, para que les comunique INMEDIATAMENTE del inicio de la presente acción a todas y cada una de las personas que ocupan en propiedad, encargo o provisionalidad el empleo de Inspector de Trabajo y Seguridad Social Código 2003, Grado 13, y se surta el respectivo trámite de publicidad en la página web, con el fin de si lo estiman pertinente se hagan parte en el presente proceso, ejerzan el derecho de defensa y presenten pruebas dentro de los dos (2) días siguientes, conforme a lo expresado en este proveído.

SÉPTIMO. REQUERIR al Representante Legal de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, para que de manera inmediata, surta el trámite de la publicidad de la acción de tutela de la referencia, bajo los parámetros mencionados en la parte considerativa de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ RUÍZ



### REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Sección Segunda

Expediente: 11001 33 35 010 2020 00030 00

JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO No.** notifico a las partes la providencia anterior hoy 17 FEB. 2020 a las 08:00 A.M.

LUIS ALEJANDRO GUEVARA BARRERA Secretario JGR

A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH

Bogotá D.C, Febrero 13 de 2020

Señor

JUEZ ADMINISTRATIVO DE BOGOTA - REPARTO

Ciudad

**REF: ACCION DE TUTELA** 

ACCIONANTE: WILSON ALEXANDER PANQUEBA CELY

ACCIONADOS: MINISTERIO DEL TRABAJO

WILSON ALEXANDER PANQUEBA CELY, mayor de edad, vecino residente y domiciliado en Bogotá, actuando en nombre propio, por medio del presente escrito, me permito interponer **ACCION DE TUTELA** en contra del se ampare mis derechos MINISTERIO **DEL TRABAJO**, para que fundamentales al trabajo, al debido proceso, al acceso a la carrera la igualdad, confianza administrativa por meritocracia, а fundamentándome en los siguientes:

### **HECHOS**

- 1) La Comisión Nacional del Servicio Civil, atraves del acuerdo No 2016000001296 del 29 de Julio de 2016, convoco a concurso abierto de méritos para proveer los empleos vacantes de 13 entidades del orden nacional incluyendo el MINISTERIO DEL TRABAJO.
- 2) Participe dentro del concurso de méritos en mención, inscribiéndome al cargo Inspector de Trabajo y Seguridad Social Codigo 2003, Grado 13 oferta opec 34390 del Ministerio del Trabajo, para el cual se ofertaron 49 vacantes.
- **3)** En fecha 09 de Agosto de 2018, la Comisión Nacional del Servicio Civil, conformó la lista de elegibles mediante resolución 20182120081445 del cargo Inspector de Trabajo y Seguridad Social Código 2003, Grado 13 oferta opec 34390 del Ministerio del Trabajo, ocupando la posición No 20.
- **4)** Para el día 28 de Agosto de 2018, se publicó la firmeza de los elegibles mediante resolución 20182120081445E en la cual ya no me encontraba, en razón que la Comisión de Personal del Ministerio de Trabajo solicitó mi exclusión parcial de la lista de elegibles por la facultad que tienen ellos legalmente de solicitar que se verifique los requisitos mínimos por parte de la CNSC, si yo cumplía dichos requisitos mínimos para el empleo Inspector de Trabajo y Seguridad Social Código 2003, Grado 13 oferta opec 34390.
- **5)** El concurso 428 de 2016 de la CNSC, estuvo suspendido por parte del Consejo de Estado desde Septiembre de 2018 hasta el día v06 Marzo de 2019, donde el Consejo de Estado mediante auto de fecha 7 de Marzo de 2019 dentro del proceso 11001032500020170032600, revocó la medida cautelar de suspensión provisional del acuerdo del concurso 428 de 2016, por lo tanto todos los actos administrativos expedidos con posterioridad por parte de la

CNSC, se presumen legales, ejecutivos y ejecutorios, hasta tanto una autoridad jurisdiccional no diga lo contrario.

- **6)** Luego de superar todas las etapas del proceso y que me resolvieran la actuación administrativa que finalizo con la resolución No 20192120112675 del 01 de Noviembre de 2019, en la que se decidió no excluirme del presente concurso de méritos, fue publicada la firmeza individual de mi lista de elegibles el día 16 de Enero de 2020 por parte de la CNSC, ubicándome en la posición No 20 para 49 vacantes que oferto la CNSC.
- **7)** A partir del día 17 de Enero de 2020, comenzaron a correr los (10) días con los que legalmente contaba la entidad para efectuar mi nombramiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del <u>D</u>ecreto 1227 de 2005; en concordancia con el artículo 9 del Acuerdo No 562 de 5 enero de 2016 expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- **8)** A la fecha, pese a encontrarse vencido el termino con el que legalmente contaba el MINISTERIO DEL TRABAJO, para efectuar mi nombramiento en periodo de prueba, la entidad no lo ha hecho, vulnerando mis derechos fundamentales al trabajo, al debido proceso, al acceso a cargos públicos por meritocracia, a la igualdad, entre otros.
- 9) Con relación a la lista de elegibles me permito traer a colación los tramites adelantados en similares circunstancias mediante acción de tutela proceso 2018 407 del Juzgado 38 Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá Sección Tercera por parte de la señora KAREN SOFIA DONATO PADILLA, situación que fue reconocida mediante acto administrativo No 0405 de 2019 de fecha 25 de Febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo, en el cual se realizó los nombramientos en periodo de prueba de las personas que habían superado el concurso de méritos adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil y otros como del señor RAUL ALBERTO MALAGON VARGAS que acudió a la acción de tutela proceso No 2019 94 del Juzgado 58 Administrativo de Bogotá, para obtener su nombramiento en la misma oferta OPEC 34390, a la cual paso el suscrito.

### **PRETENSIONES**

Con fundamento en los anteriores hechos relacionados, solicito señor Juez:

- **1. <u>TUTELAR</u>** mis derechos fundamentales al trabajo, al debido proceso, al acceso a la carrera administrativa por meritocracia, a la igualdad y confianza legítima.
- 2. Como consecuencia de lo anterior <u>SE ORDENE</u> al **MINISTERIO DEL TRABAJO**, que en un término no superior a 48 horas, proceda a efectuar mi nombramiento en periodo de prueba en el empleo Inspector de Trabajo y Seguridad Social Código 2003, Grado 13 oferta Opec 34390
- **3.** Las demás medidas que su señoría estime conveniente para proteger mis derechos fundamentales.

Ad y

### PROCEDENCIA DE LA ACCION DE TUTELA

### A) SUBSIDARIEDAD

"Según lo ha señalado la línea jurisprudencial actual de la Corte Constitucional, (incluso la reciente Sentencia T - 133 de 2016 emitida en vigencia de la ley 1437 de 2011) la acción de tutela resulta procedente para la protección de los derechos fundamentales de los elegibles con listas en firme para proveer un cargo de carrera, habiendo o no pronunciamiento administrativo y por tanto esta Corporación ha aclarado que la vía ordinaria del contencioso administrativo no tienen la idoneidad ni eficacia para solucionar la afectación constitucional que se presenta. Así, por ejemplo la sentencia T 606 de 2011 que estudio la solicitud de amparo presentada por un accionante que ocupo el primer lugar en el concurso adelantado para proveer el cargo de gerente de la E.S.E Red Salud de Armenia y no fue designado por el nominador, quien en su lugar nombró al segundo de la lista de elegibles indico en el estudio de la procedibilidad de la tutela que en el caso de los concurso de meritos, se ha establecido 🗝que las acciones ordinarias como es la acción de nulidad y restablecimiento del derecho, dilatan la obtención de los fines que persigue. Asi mismo estas acciones no poseen por la forma como están estructurados los procesos, la capacidad para brindar una solución integral para la violación de los derechos del accionante, razón por la cual la tutela es el mecanismo idóneo para protección inmediata y definitiva a los derechos al debido proceso, al trabajo y a la igualdad del concursante que no obstante debido a sus méritos ocupo un lugar de elegibilidad"....

En ese sentido aunque el suscrito puede contar con otros medios de defensa, estos no resultan óptimos para la protección de mis derechos fundamentales, toda vez que no son idóneos ni eficaces, para producir el nombramiento de forma pronta, considerando todos los requisitos para su presentación y el termino de resolución judicial, que debido a la congestión es bastante largo. De otro lado es tal la ineficacia de estos medios que se corre el riesgo del vencimiento de la lista de elegibles, el cual para mi caso en concreto vencería el día 14 de Enero de 2022.

El Ministerio del Trabajo mediante circular 0053 del 30 Octubre de 2018 manifestó que frente a la expedición de las listas de elegibles publicadas por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, y una vez queden en firme, procederá a realizar los nombramientos en periodo de prueba de quienes no han sido elegidos de acuerdo a la orden judicial que corresponda, de esta forma el Ministerio del Trabajo condiciona un derecho adquirido a la intermediación judicial para su protección.

### B) INMEDIATEZ

La presente acción de tutela se está presentando luego de un tiempo prudencial después de la firmeza de la lista de elegibles (15/01/2020), (1 mes después) y una vez se ha resuelto la actuación administrativa que decidió la no exclusión, frente al presente concurso de méritos.

De otro lado se tiene que la vulneración a mis derechos fundamentales es permanente y continua en el tiempo, habida cuenta que el suscrito aún no ha sido nombrado en el cargo al cual tengo derecho.

### C) PERJUICIO IRREMEDIABLE

En consonancia con lo expuesto en líneas anteriores, las listas de elegibles tienen una vigencia establecida en la ley, la cual es de 2 años. Tal y como se explicó, mi lista individual ya hace parte del Banco Nacional de listas de elegibles, por lo tanto el termino de vigencia ya está corriendo desde su publicación.

En ese sentido, de procederse a ventilar el asunto ante la Jurisdicción de lo contencioso administrativo, con los problemas de congestión judicial que deben ser conocidos por su señoría, existe una alta probabilidad de que la lista se venza antes de tener un pronunciamiento judicial de fondo. En consecuencia solo la acción de tutela puede evitar este perjuicio irremediable del vencimiento de la lista de elegibles.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la constitución política y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992.

Constitución nacional artículos art 13, 25, 29, 40 Numeral 7, 83 y demás normas concordantes y su respectiva jurisprudencia referente al tema.

### JURISPRUDENCIA

- Sentencia SU 133 de 1998
- T -455 del 2000
- Sentencia SU 913 de 2009
- C 181 de 2010
- T 156 de 2012
- T 180 de 2015

### **JURAMENTO**

Manifiesto Sr Juez, bajo la gravedad de juramento que no he interpuesto otra acción de tutela por los mismos hechos y los mismos derechos aquí relacionados.

### **PRUEBAS**

### **DOCUMENTALES**

- Copia resolución CNSC No 20182120081445 del 09 de Agosto de 2018, por la cual se conforma la lista de elegibles.
- 2) Copia resolución CNSC No 20182120081445E del 27 de Agosto de 2018, por la cual se publica una firmeza parcial de la lista de elegibles
- 3) Copia resolución CNSC No 20182120081445E del 15 de Enero de 2020, por la cual se publica mi firmeza individual de la lista de elegibles
- 4) Copia resolución CNSC No 20192120112675 del 01 de Noviembre de 2019, por la cual se decide una actuación administrativa.
- 5) Copia resolución 0405 de 25 de Febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo.

### Notificación del accionado

1) El Ministerio del Trabajo, en la carrera 14 No 99 – 33 Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13, Bogotá, correo electrónico: notificacionesjudiciales@mintrabajo.gov.co

Y en las demás dependencias o medios que conozca de ellos su señoría.

### Notificación de la accionante:

Carrera 34D No 38 - 60 Sur Casa 8 Conjunto Residencial los Centauros - Barrio Villa Mayor, Bogotá, Teléfono 3012826851, Bogotá D.C

Cordialmente

WILSON ALEXANDER PANQUEBA CELY

mar quest

C.C **80.833.356** de Bogotá







Página I de 4

### RESOLUCIÓN No. CNSC - 20182120081445 DEL 09-08-2018

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer veintisiete (27) vacantes del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 34390, denominado Inspector de Trabajo y Seguridad Social, Código 2003, Grado 13, del Sistema General de Carrera del Ministerio del Trabajo, ofertado a través de la Convocatoria No. 428 de 2016 y se declara desierto el concurso veintidos (22) vacantes del mismo empleo"

### EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 51 del Acuerdo No. 20161000001296 de 2016, el artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015 y el Acuerdo No. 555 de 2015 de la CNSC, y

### **CONSIDERANDO:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, como un organismo autónomo de carácter permanente de Nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la CNSC tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000086 del 01 de junio de 2017, 20171000000096 del 14 de junio de 2017 y 20181000000986 del 30 de abril de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente treinta y nueve (39) empleos, con ochocientas cuatro (804) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Ministerio del Trabajo, Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 20161000001296 de 2016, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31² de la Ley 909 de 2004; una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el Concurso Abierto de Méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la Lista de Elegibles, en estricto orden de mérito.

El artículo 30 del Decreto 1227 de 2005, compilado en el artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, establece:

L'ARTÍCULO 51°. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES, La Universidad o institución de Educación Superior que la CNSC contrata para el éfecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso abierto de méritos y la CNSC conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente convocatoria, con base en la información que le he sido suministrada, y en estricto orden de mérito".

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> "Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, eleborará en estricto orden de mérilo la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso".

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer veintisiete (27) vacantes del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 34390, denominado Inspector de Trabajo y Seguridad Social, Código 2003, Grado 13, del Sistema General de Carrera del Ministerio del Trabajo, ofertado a través de la Convocatoria No. 428 de 2016 y se declara desierto el concurso veintidós (22) vacantes del mismo empleo"

"Concursos desiertos. Los concursos deberán ser declarados desiertos por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante resolución motivada, en los siguientes casos:

 Cuando no se hubiere inscrito ningún aspirante o ninguno hubiere acreditado los requisitos, o
 Cuando ningún concursante haya superado la totalidad de las pruebas eliminatorias o no haya alcanzado el puntaje mínimo total determinado para superado."

Agotadas las etapas del proceso de selección y con base en los resultados suministrados por la Universidad de Medellín, quien en cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios No. 314 de 2017 suscrito con la CNSC, construyó, aplicó, calificó y dio respuesta a las reclamaciones presentadas contra los resultados publicados de las pruebas descritas en la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, se debe conformar la Lista de Elegibles para proveer veintisiete (27) vacantes del empleo denominado Inspector de Trabajo y Seguridad Social, Código 2003, Grado 13, del Ministerio del Trabajo, ofertado bajo el código OPEC No. 34390, y declarar desierto el concurso para veintidós (22) vacantes del mismo empleo, al configurarse una de las causales previstas en el artículo 2,2,6,19 del Decreto 1083 de 2015, antes citado.

Mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015 se dispuso que es función de los Despachos de los Comisionados proferir los actos administrativos mediante los cualés se conforman y adoptan las Listas de Elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, así como declarar desiertos los concursos durante los procesos de selección, de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

4

### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la Lista de Elegibles para proveer veintisiete (27) vacantes del empleo de carrera denominado Inspector de Trabajo y Seguridad Social, Código 2003, Grado 13, del Ministerio del Trabajo, ofertado a través de la Convocatoria N° 428 de 2016, bajo el código OPEC No. 34390, así:

ſ	Posición	Tipo Documento	Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
ſ	1	cc	43204366	LUZ ELEYDA	POSADA LONDOÑO	75,82
Ţ	2	CC	80769507	YESID ANTONIO	SANCHEZ CRISTANCHO	75,28
Ţ	3	CC	93132306	HERNAN	LEAL BRIÑEZ	73,36
ſ	4	CC	55152870	MELBA	CAMACHO ALDANA	72,68
T	5	CC	19370470	RAUL ALBERTO	MALAGON VARGAS	72,11
	6	_ CC	1030552872	PEDRO ANDRES	GOMEZ RODRIGUEZ	71,27
	7	CC	79577767	MAURICIO	BERNAL REAL	70,99
Г	8	CC	52501829	ANDREA	SIERRA MONTAÑO	69,98
ſ	9	CC	80913012	ANIBAL	MARTINEZ PEREZ	69,70
Γ	10	CC	1010163923	JOHN JAIRO	CARDENAS ARIAS	69,62
Ť	11	СС	19353520	JUAN GUILLERMO	CELIS GONGORA	69,58
T	12	cc	52073324	LUZ DARY	GUTIÉRREZ MARTÍNEZ	68,56
-[	13	CC	79923072	FREDY ALEXANDER	HIDALGO MALDONADO	68,22
	14	CC	35429009	JANNETHE ELVIRA	GARCIA QUINTERO	65,68
Ţ	15	CC	77095733	LEONEL DAVID	OSORIO MENDOZA	65,65
T	15	CC	1016023915	MARIA XIMENA	DAZA VELOSA	65,65
	16	CC	1032438992	NATALY ALEJANDRA	VALLEJO FIGUEROA	64,81
r	17	cc	1010182639	LINA ANGÉLICA	HERNÁNDEZ BAEZ	63,89
	~ 18.5	_ cc	1117490689	JENNIFER PAOLA	GALLEGO FINOLAY	63,70
	19	cc	1032441465	LINDA LISED KATERIN MILENA	GUTIERREZ MUÑOZ	62,97
Γ	- 20	,,cc	80833356	WILSON ALEXANDER	PANQUEBA, CELY	62,84
	- 21	CC	82394096	DIEGO MAURICIO	RAMOS MORENO	62,00
	22	QC .	79758326	JOSE FERNANDO	FONSECA BAQUERO	60,92
	23	cc	20775038	PAULA CATALINA	BOHORQUEZ GARCIA	59,88

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer veintisiete (27) vacantes del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 34390, denominado Inspector de Trabajo y Seguridad Social, Código 2003, Grado 13, del Sistema General de Carrera del Ministerio del Trabajo, ofertado a través de la Convocatoria No. 428 de 2016 y se declara desierto el concurso veintidós (22) vacantes del mismo empleo"

Posición	Tipo Documento	Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
24	cc	1013640992	JEIMY LORENA	PINEDA MANOSALVÁ	59,60
25	CC	91475977	JHON ORLANDO	JAIMES CAÑON	59,32
26	cc	1110482410	OLGA LUCIA	PALOMINO MUÑOZ	57,56

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar desierto el concurso para veintidós (22) vacantes del empleo de carrera denominado Inspector de Trabajo y Seguridad Social, Código 2003, Grado 13, del Ministerio del Trabajo, ofertado a través de la Convocatoria N° 428 de 2016, bajo el código OPEC No. 34390, por las causales señaladas en la parte considerativa del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Las vacantes de los empleos para las que se declara desierto el concurso a través de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, deberán ser provistas siguiendo el orden establecido en el 2.2.5.3.2 ibídem, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO CUARTO.- Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, los cuales serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.

PARÁGRAFO: Corresponde a la Entidad Nominadora, antes de efectuar el nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos<sup>3</sup>.

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley No. 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de la Lista de Elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- · No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

ARTÍCULO SEXTO.- En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión Nacional del Servicio Civil, de oficio o a petición de parte, podrá excluir de la Lista de Elegibles al participante en el concurso o proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético; también podrá ser modificada por la misma autoridad, adicionándola con una o más personas, o reubicándola cuando compruebe que hubo error, casos para los cuales se expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la Lista de Elegibles quede en firme, con base en los resultados del proceso de selección y en estricto orden de mérito, deberá producirse por parte del Nominador de la entidad, el nombramiento en período de prueba, en razón al número de vacantes ofertadas.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 58 del Acuerdo No. 20161000001296 de 2016.

ARTÍCULO NOVENO.- Comunicar el contenido de la presente resolución al Representante Legal del Ministerio del Trabajo, en la Carrera 14 No. 99 - 33, de la ciudad de Bogota D.C.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Artículos Nos, 2,2.5.4.2, 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995.

20182120081445

Página 4 de 4

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer veintisiete (27) vacantes del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 34390, denominado Inspector de Trabajo y Seguridad Social, Código 2003, Grado 13, del Sistema General de Carrera del Ministerio del Trabajo, ofertado a través de la Convocatoria No. 428 de 2016 y se declara desierto el concurso veintidós (22) vacantes del mismo empleo"

ARTÍCULO DÉCIMO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página web <u>www.cnsc.gov.co</u>, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza y contra la misma no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE Dada en Bogotá, D.C. el 09 de agosto de 2018

FRIDOLE BALLÉN DUQUE

Comisionado

Elaboró: Lorena Pérez Martinez Revisó: Clara Cecilia Pardo Ibagón Irma Ruiz Martinez



## CONVOCATORIA No. 428 de 2016 - GRUPO DE ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL

## FIRMEZA DE LISTA DE ELEGIBLES

Teniendo en cuenta el criterio unificado de la sesión de Sala Plena, el día 12 de julio del año en curso, se publica la firmeza de la siguiente lista de elegibles, así:

2	No. ACTO					F1 EGB1 ES	
3	ADMINISTRATIVO	4					
OPEC OPEC	C ELEGIBLES	AD AD	ACTO FIRMEZA A MINISTRAT PARTIR DE IVO		POSICIÓN IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS
				_	43204366	LUZ ELEYDA	POSADA LONDOÑO
				2	80769507	YESID ANTONIO	SANCHEZ CRISTANCHO
34390	20182120081445	9/08/2018	27/08/2018	င	93132306	HERNAN	LEAL BRIÑEZ
				4	55152870	MELBA	CAMACHO ALDANA
				5	19370470	RAUL ALBERTO	MALAGON VARGAS
				9	1030552872	PEDRO ANDRES	GOMEZ RODRIGUEZ

Sede príncipal: Carrera 16 N° 96 - 64, Piso 7° Bogotá D.C., Colombia
SuperCADE CAD: Carrera 30 N° 25 - 90, Zona C, Módulo 120
Chat | PBX: 57 (1) 3259700 Ext. 1000, 1024, 1070, 1071 y 1086 | Fax: 3259713 | Línea nacional CNSC: 01900 3311011
atendonalciudadano@cnsc.gov.co | www.cnsc.gov.co



CHARLES AND THE COMMENT OF THE COMME

																			-	
	İ	APELLIDOS	BERNAL REAL	SIERRA MONTAÑO	MARTINEZ PEREZ	CARDENAS ARIAS	CELIS GONGORA	GUTIÉRREZ MARTÍNEZ	HIDALGO MALDONADO	GARCIA QUINTERO	OSORIO MENDOZA	DAZA VELOSA	HERNÁNDEZ BAEZ	GALLEGO FINDLAY	GUTIERREZ MUÑOZ	RAMOS MORENO	FONSECA BAQUERO	BOHORQUEZ GARCIA	PINEDA MANOSALVA	JAIMES CAÑON
,	ELEGIBLES	NOMBRES	OIDINOW	ANDREA	ANIBAL	JOHN JAIRO	JUAN GUILLERMO	LUZ DARY	FREDY ALEXANDER	JANNETHE ELVIRA	LEONEL DAVID	MARIA XIMENA	LINA ANGÉLICA	JENNIFER PAOLA	LINDA LISED KATERIN MILENA	DIEGO MAURICIO	JOSE FERNANDO	PAULA CATALINA	JEIMY LORENA	JHON ORLANDO
		IDENTIFICACIÓN	79577767	52501829	80913012	1010163923	19353520	52073324	79923072	35429009	77095733	1016023915	1010182639	1117490689	1032441465	82394096	79758326	20775038	1013640992	91475977
		Posición	7	8	6	10	ļļ	12	13	14	15	15	17	18	19	21	77	23	24	25
		FIRMEZA A Partir de																		
	FECHA DEL	ACTO ADMINISTRAT IVO																		
	No. ACTO	RESOLUCIÓN LISTA DE ELEGIBLES																		
	No.	EMPLE 0- OPEC		**************************************																

Sede principal: Carrera 16 N° 96 - 64, Piso 7° Bogotá D.C., Colombia SuperCADE CAD: Carrera 30 N° 25 - 90, Zona C, Módulo 120 Chat | PBX: 57 (1) 3259700 Ext. 1000, 1024, 1070, 1071 y 1086 | Fax: 3259713 | Linea nacional CNSC: 01900 3311011 atencionalciudadano@cnsc.gov.co



	O- RESOLUCIÓN O- LISTA DE GLEGIBLES	No. ACTO ADMINISTRATIVE
		CTO
	ACTO FIRMEZA A ADMINISTRAT PARTIR DE IVO	FECHA DEL
	PARTIR DE	
26	POSICIÓN	
1110482410	POSICIÓN IDENTIFICACIÓN	
OLGA LUCIA	NOMBRES	ELEGIBLES
PALOMINO MUÑOZ	APELLIDOS	

Sede principal: Carrera 16 N° 96 - 64, Piso 7° Bogotá D.C., Colombia
SuperCADE CAD: Carrera 30 N° 25 - 90, Zona C, Módulo 120
Chat | PBX; 57 (1) 3259700 Ext. 1000, 1024 1070 1071 y 1086 | Fax: 3259713 | Linea nacional CNSC: 01900 3311011
atencionale o@cnsc.gov.co | 'www.cnsc.gov.co







Página 1 de 6

### RESOLUCIÓN No. CNSC - 20192120112675 DEL 01-11-2019

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120009954 de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional"

### EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades otorgadas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005 y, el Acuerdo No, 558 de 2015 de la CNSC, y teniendo en cuenta las siguientes.

### CONSIDERACIONES:

### 1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el Concurso Abierto de Méritos para proveer las vacantes definitivas de la planta de personal de dieciocho (18) entidades del orden nacional, dentro de las cuales se encuentra el Ministerio del Trabajo; proceso que se identificó como "Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional", para lo cual expidió el Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000086 y No. 20171000000096 del 01 y 14 de junio de 2017 y actarado por el Acuerdo No. 20181000000986 del 30 de abril de 2018.

A través de la Resolución No. 20182120081445 del 09 de agosto de 2019, publicada el 09 de agosto de 2019, se conformó la lista de elegibles para proveer veintisiete (27) vacantes del empleo denominado Inspector de Trabajo y Seguridad Social, Código 2003, Grado 13, identificado con el código OPEC No. 34390, del Ministerio del Trabajo.

La Comisión de Personal del Ministerio del Trabajo, en uso de la facultad concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema "SIMO", solicitó la exclusión del aspirante **WILSON ÁLEXANDER PANQUEBA CELY**, quien ocupa la posición No. 20 en la referida Lista de Elegibles, argumentando: "experiencia profesional no relacionada".

La CNSC, conforme lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, encontró procedente la solicitud de exclusión y en consecuencia inició Actuación Administrativa a través del Auto No. 20192120009954 del 20 de junio de 2019, otorgándole al aspirante enunciado un término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del Acto Administrativo para que ejerciera su derecho de contradicción y defensa.

### 2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

Los literales a), c) y h) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004, establecen dentro de las funciones de vigilancia de la Comisión Nacional del Servicio Civil, relacionadas con la aplicación de las normas sobre carrera administrativa, lo siguiente:

- a) Una vez publicadas las convocatorias a concursos, la Comisión podrá en cualquier momento, de oficio o a petición de parte, adelantar acciones de verificación y control de la gestión de los procesos con el fin de observar su adecuación o no al principio de mérito; (...)
- c) (...) Toda resolución de la Comisión será motivade y contra las mismas procederá el recurso de reposición (...)
- h) Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos, de acuerdo a lo previsto en la presente ley; (...)\*

La Comisión Nacional del Servicio Civil, como entidad constitucionalmente encargada de administrar y vigilar el Sistema General de Carrera Administrativa, cumple las funciones a ella asignadas en la Ley 909 de 2004, entre las cuales se encuentra, adelantar los procesos de selección para la provisión definitiva de los empleos de carrera y, en desarrollo de estos preceptos iniciar de oficio o a petición de parte en cualquier momento, las acciones que

20192120112675 Página 2 de 6

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través Auto No. 20192120009954 de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional"

considere pertinentes para la verificación y control de los procesos de selección a fin de determinar su adecuación o no al principio de mérito.

El inciso segundo del artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, prevé;

"(...) Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. (...)"

Conforme a las normas en cita, la Comisión Nacional del Servicio Civil está facultada para adoptar las medidas necesarias con el fin de garantizar la correcta aplicación del principio de mérito e igualdad en el ingreso, definidos por el artículo 28 de la Ley 909 de 2004.

A través del Acuerdo No. 558 de 2015 "Por el cual se adiciona el artículo 9o del Acuerdo número 179 de 2012 que estableció la estructura de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y determinó las funciones de sus dependencias", se estableció que tanto las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión o inclusión de los aspirantes, en desarrollo de los procesos de selección que tiene a su cargo, así como los Actos Administrativos que las resuelven y los recursos que procedan frente a la decisión adoptada, se deben tramitar por cada Despacho sin que sea necesario someterlos a Sala Piena.

La Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

### 3. COMUNICACIÓN DEL AUTO DE APERTURA DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA.

El 03 de julio de 2019, la CNSC comunicó vía correo electrónico al señor WILSON ALEXANDER PANQUEBA CELY, el contenido del Auto No. 20192120009954 del 20 de junio de 2019.

### 4. PRONUNCIAMIENTO DEL ASPIRANTE.

El señor WILSON ALEXANDER PANQUEBA CELY ejerció su derecho de defensa y contradicción el 11 de julio de 2019, con escrito radicado en la CNSC bajo el número 20196000665542 del 16 de julio de 2019, encontrándose en el término definido para tal fin, y argumentando:

"(...) cómo es posible que en la etapa en que se publica la lista de elegibles se me solicita la exclusión si en las anteriores etapas como la verificación de requisitos mínimos y la valoración de antecedentes la CNSC avaló mi experiencia profesional acreditada en la Superintendencia de industria y Comercio (...)"

### 5. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Corresponde a este Despacho pronunciarse sobre la actuación administrativa adelantada mediante el Auto No. 20192120009954 del 20 de junio de 2019, con fundamento en lo dispuesto en los literales a) y h) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005.

Para el efecto, se adoptará la siguiente metodología:

- Se verificaran los documentos aportados por el aspirante WILSON ALEXANDER PANQUEBA CELY, confrontándolos con los requisitos previstos en la OPEC No. 34390 de la Convocatoria No. 428 de 2016 -Grupo de Entidades del Orden Nacional, determinando el cumplimiento o incumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por el empleo.
- En los términos del análisis descrito en el inciso anterior y lo reglado en el Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000086 y No. 20171000000096 del 01 y 14 de junio de 2017 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000986 del 30 de abril de 2018, se establecerá la procedencia de excluir al aspirante de la Convocatoria No. 428 de 2016 Grupo de Entidades del Orden Nacional.

### 6. PERFIL DEL EMPLEO CÓDIGO OPEC 34390.

想得激

El empleo denominado Inspector de Trabajo y Seguridad Social, Código 2003, Grado 13, perteneciente al Ministerio del Trabajo, identificado con el código OPEC No. 34390, fue reportado en la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC- con el siguiente perfil:

20192120112675 Página 3 de 6

Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través Auto No. 20192120009954 de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional

garantizar el cumplimiento de las normas legales, regiamentarias y convencionales, tanto en el sector público como en el privado.

Requisitos de Estudio: Título profesional en: disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: -Derecho y Afines -Medicina -Ingeniería Industrial y Afines -Administración - Economía.

Título posgrado en la modalidad de especialización en: áreas relacionadas con las funciones del empleo.

Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la ley.

Requisitos de Experiencia: Diez (10) meses de experiencia profesional relacionada.

Alternativa de estudio: Titulo Profesional en: disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento en: -Derecho y Afines -Medicina -Ingeniería Industrial y Afines -Administración - Economía.

Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la ley.

Alternativa de experiencia: Treinta y cuatro (34) meses de experiencia profesional relacionada.

### Funciones:

 Adelantar investigación administrativo laboral en materia de derecho laboral individual, colectivo, en seguridad social en pensiones, riesgos laborales, seguridad y salud en el trabajo y demás normas sociales que sean de su competencia.

Adelantar investigación administrativa laboral por la ocurrencia de accidentes de trabajo mortales.
 Adelantar investigación administrativo laboral por el incumplimiento a las disposiciones sobre

vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo y campamentos.

3. Adelantar investigación administrativo laboral por el incumplimiento de las obligaciones y deberes de las administradoras de riegos laborales en materia de seguridad y salud en el trabajo y riesgos laborales.

4. Realizar la supervisión, inspección y control sobre los integrantes de las juntas de calificación de invalidez por violación a las normas, procedimientos y reglamentación del sistema general de riesgos laborales.

5. Adelantar investigación administrativo laboral por retención de salarios.

- Adelantar investigación administrativa laboral por negativa a iniciar conversaciones en la etapa de arreglo directo y por la presunta comisión de actos atentatorios contra el derecho de asociación sindical.
- Adelantar investigación para el pronunciamiento sobre los despidos de trabajadores que hayan participado en cese de actividades que fuere declarado ilegal.
- 8. Efectuar inspección, vigilancia y control sobre la actividad de las cooperativas y precooperativas de trabajo asociado, empresas asociativas de trabajo, empresas de servicios temporales, agencias de gestión y colocación de empleo y bolsas de empleo dentro del marco de su competencia.
- Adelantar las investigaciones por el uso indebido o injustificado de la figura de "Empleo de Emergencia", incumplimiento de las obligaciones de reporte de la información exigible o reporte de información con inconsistencias.
- Adelantar averiguaciones preliminares, con el fin de determinar la existencia de méritos para iniciar investigación administrativo laboral.
- Practicar pruebas para las que haya sido comisionado dentro de las actuaciones administrativas.
- 12. Ejercer la inspección y vigilancia sobre las asociaciones de pensionados para comprobar el cumplimiento de sus estatutos y régimen legal.
- Adelantar la investigación cuando no hublere acuerdo en las objeciones al Reglamento de Trabaio.

14. Atender consultas en materia laboral realizadas por parte de la ciudadanía.

15. Otorgar autorización para el trabajo de niflas, niflos y adolescentes y ejercer prevención, inspección, vigilancia y control sobre el cumplimiento de las normas que lo rigen.

Decidir las solicitudes de despido de trabajadoras en estado de embarazo.

17. Adelantar las actuaciones pertinentes que permitan decidir sobre el otorgamiento de la autorización para la terminación de los contratos de trabajo en razón de la limitación del trabajador.

18. Constatar ceses de actividades y levantar acta del mismo.

19. Efectuar la comprobación sobre los turnos especiales de trabajo.

- 20. Comprobar las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito en los casos previstos en la ley.
- 21. Exigir al empleador cuando éste unilateralmente modifique las condiciones pactadas en relación con la cuota objeto de deducción o compensación y el plazo para la amortización gradual de la deuda, respecto de préstamos, anticipos, deducciones, retenciones o compensaciones del salario.

A BIOLOGIA III. - Paringapa II. "Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través Auto No. 20192120009954 de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional"

22. Ordenar al empleador o al fondo privado de cesantias realizar el pago parcial de cesantías, cuando éstos en el término máximo de cinco (5) días hábiles no hayan efectuado dicho pago.

23. Realizar visita para verificar que el empleador cuente con al menos el 10% de empleados en condición de discapacidad para las certificaciones de Ley.

24. Adelantar las actuaciones pertinentes que permitan decidir sobre la autorización para laborar horas extras

25. Efectuar el depósito del acta de constitución, de juntas directivas, estatutos y modificaciones de éstos, de las organizaciones sindicales únicamente de primer grado y la remisión inmediata en original al Grupo de Archivo Sindical.

26. Efectuar el depósito de los cambios totales o parciales de las subdirectivas y comités seccionales de las organizaciones sindicales únicamente de primer grado y el envlo inmediato en original al Grupo de Archivo Sindical.

27. Efectuar el depósito de las convenciones, pactos colectivos, laudos arbitrales, contratos sindicales, y recibir la denuncía de los tres primeros y remitir inmediatamente al Grupo de Archivo Sindical.

28. Efectuar el depósito de los acuerdos colectivos de negociación del sector público y remitir inmediatamente el original al Grupo de Archivo Sindical y copia a la Dirección de Derechos Fundamentales del Trabajo.

29. Realizar audiencias de conciliación,

30, Elaborar y aprobar las actas de acreencias laborales.

31. Conocer sobre las denuncias presentadas por las víctimas de acoso laboral y conminar preventivamente al empleador para dar aplicación a los mecanismos de prevención de acoso laboral.

32. Actuar como conciliadores en los conflictos rurales entre los propietarios o arrendadores de tierras y los ocupantes de ellas, arrendatarios, aparceros, colonos y similares.

33. Desarrollar programas de asistencia preventiva, que permita capacitar a empleadores y trabajadores sobre las disposiciones legales en materia laboral, empleo, seguridad social en pensiones y riesgos laborales.

34. Promover y efectuar acompafiamiento para la suscripción de los acuerdos de mejora.

35. Identificar y adoptar las medidas necesarias para evitar graves perjuicios a la seguridad y conservación de talleres, locales, equipos, maquinarias y elementos básicos y para la ejecución de labores tendientes a la conservación de cultivos, así como el mantenimiento de semovientes, en el caso de que los huelguistas no autoricen el trabajo del personal necesario de estas dependencias.

36. Realizar la inspección, vigilancia y control de los programas de vigilancia epidemiológica, reubicación laboral, programas de salud y seguridad en el trabajo, realización de las evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso, periódicas y de retiro y procesos de rehabilitación profesional.

37. Verificar el cumplimiento de las responsabilidades de los empleadores en cuanto a la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a los factores de riesgo químico, biológico, físico, ergonómico, ambientales, psicosociales y de seguridad en el trabajo.

38. Atender de manera preferente las querellas por el incumplimiento de la normatividad laboral respecto de las víctimas del conflicto armado intemo, incorporadas al aparato productivo como trabajadores dependientes, que sean reportadas por las dependencias o entidades que en ejercicio de su competencia registren.

39. Adelantar actuaciones que permitan verificar las prácticas de los empleadores en materia de igualdad salarial o de remuneración, discriminación de género y garantías a los trabajadores

migrantes.

40. Presentar los informes relacionados con el proceso de inspección, vigilancia y control de trabajo con la oportunidad y calidad requerida, así como, actualizar, interpretar y utilizar los datos e información en la ejecución del mismo.

41. Rendir informe anual a la Dirección de Inspección, Vigilancia, Control y Gestión Territorial, sobre las dificultades y logros de su gestión, iniciativas que permitan superar los vacios y las deficiencias procedimentales que se presentan en la aplicación de las disposiciones legales vigentes, así como, las recomendaciones pertinentes.

42. Imponer la sanción de cierre del lugar de trabajo cuando existan condiciones que pongan en peligro la vida, la integridad y la seguridad personal de los trabajadores.

43. Ordenar la paralización o prohibición inmediata de trabajos o tareas por inobservancia de la normatividad sobre prevención de riesgos laborales, de concurrir riesgo grave e inminente para la seguridad o salud de los trabajadores hasta tanto se supere la inobservancia de la normatividad.

44. Presenciar y comprobar la votación para la declaratoria de huelga o tribunal de arbitramento, a petición de los trabajadores o las Organizaciones Sindicales interesadas y rendir el informe pertinente dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes.

45. Actuar como árbitros en los procesos de arbitramento voluntario de lipo laboral, cuando los árbitros de las partes no se pusieren de acuerdo en el término de vejnitouatro (24) horas.

46. Ejercer las acciones que correspondan tendientes a garantizar las finalidades jurídicas de la huelga.

47. Les demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia."

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través Auto No. 20192120009954 de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional"

### 7. ANÁLISIS CASO CONCRETO.

Para el cumplimiento de los requisitos mínimos exigldos por el Ministerio del Trabajo- para el empleo con código OPEC No. 34390, denominado Inspector de Trabajo y Seguridad Social, Código 2003, Grado 13, el aspirante aportó los siguientes documentos:

### REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS Titulo como abogado de la Universidad Cooperativa de Estudio: Colombia del 24/08/2012. Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: -Derecho y Afines -Título profesional en el núcleo básico de conocimiento Medicina -Ingenieria Industrial y establecido en la OPEC. Administración - Economía. Título posgrado en la modalidad de especialización en Título como especialista en derecho de familia de la áreas relacionadas con las funciones del empleo. Universidad Nacional de Colombia del 24/04/2014. Experiencia: Título profesional que no se relaciona con las funciones Diez (10) meses de experiencia profesional establecidas en la OPEC. relacionada. Certificación expedida por el coordinador del grupo de Alternativa de estudio: Trabajo de Talento Humano de la Superintendencia de Titulo Profesional en disciplina académica del Núcleo Industria y Comercio, la cual da cuenta de la Básico del Conocimiento en: -Derecho y Afines vinculación del aspirante como profesional Medicina -Ingenieria Industrial y Afines universitario a través de los siguientes contratos: Administración - Economía. universitario desde 3/12/2012 al Alternativa de experiencia: 23/06/2013 Treinta y cuatro (34) meses de experiencia profesional Profesional universitario desde 24/06/2014 relacionada. 16/08/2017. El certificado acredita la experiencia profesional relacionada como se requiere en el empleo, puesto que las funciones desempeñadas son posteriores a su fecha de grado 24/08/2012 como Abogado.

El aspirante aporta el título profesional como abogado, disciplina académica incluida en los núcleos básicos de conocimiento definidos por el empleo Inspector de Trabajo y Seguridad Social, Código 2003, Grado 13, así y al observarse la ausencia del "Título posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo", para el análisis del cumplimiento de los requisitos, se dará aplicación a las alternativas definidas por el empleo código OPEC No. 34390, que establecen:

Título Profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento en: Derecho y Afines - Medicina -Ingeniería Industrial y Afines -Administración -Economía.

Treinta y cuatro (34) meses de experiencia profesional relacionada.

The Straight To the The

El aspirante en su escrito de defensa argumenta que posee el tiempo de expertencia relacionada para el cargo denominado Inspector de Trabajo y Seguridad Social, ya que ha desempeñado labores en seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con la certificación laboral que presentó. Al analizar el documento en mención, se identifica que el aspirante efectivamente se ha desempeñado en la Implementación, mantenimiento y mejora continua del sistema de gestión integral de calidad, seguridad y salud ocupacional, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, así estuvo encargado de seguir, registrar y aplicar los procedimientos relacionados con las normas de calidad, seguridad y salud ocupacional.

Así, tenemos que el señor PANQUEBA CELY acredita cuarenta y cinco (45) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones establecidas por la OPEC 34390, mismas que comprenden laborés de vigilancia y control en temas de seguridad y salud en el trabajo, razón por la cual la certificación es válida.

Por lo anterior, la Comísión Nacional del Serviclo Civil NO EXCLUIRÁ de la Resolución No. 20182120081445 de 2018, ni del proceso de selección de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional al señor WILSON ALEXANDER PANQUEBA CELY, al encontrar cumplidos los requisitos mínimos exigidos para el ejercicio del empleo con código OPEC No. 34390 y en consecuencia ordenará archivar la Actuación Administrativa iniciada mediante Auto.No. 20192120009954 de 2019.

20192120112675

Página 6 de 6

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través Auto No. 20192120009954 de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional"

En mérito de lo expuesto, el Despacho

### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- No excluir de la Lista de Elegibles conformada a través de la Resolución No. 20182120081445 del 9 de agosto de 2019, ni del proceso de selección de la Convocatoria No. 428 de 2016 -Grupo de Entidades del Orden Nacional, al señor WiLSON ALEXANDER PANQUEBA CELY, y en consecuencia Archivar la actuación administrativa, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido de la presente decisión al señor WILSON ALEXANDER PANQUEBA CELY, a la dirección electrónica registrada con su inscripción al proceso de selección: wpangueba22@hotmail.com

PARÁGRAFO: La notificación por medio electrónico se surtirá conforme a lo dispuesto en el numeral 9º del artículo 13 del Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, modificado por el artículo 1º del Acuerdo No. 20171000000086 del 01 de junio 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente decisión al Dr. CARLOS VLADIMIR COBO, Presidente de la Comisión de Personal del Ministerio del Trabajo, al correo electrónico ccobo@mintrabajo.gov.co., así como a la Dra, EFVANNI PAOLA PALMARINY PEÑARANDA, en calidad de Subdirectora de Gestión del Talento Humano del Ministerio del Trabajo o quien haga sus veces, al correo electrónico epalmariny@mintrabajo.gov.co

ARTÍCULO CUARTÓ.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente decisión procede únicamente el recurso de reposición ante la CNSC dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo señalado en el inciso segundo del artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005 y los artículos 74 y 76 del C.P.A.C.A.

El recurso de reposición podrá ser radicado en la sede principal de la CNSC ubicada en la Carrera 16 No. 96 -64, piso 7, de la ciudad Bogotá D.C.

> NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE Dada en Bogotá, D.C. el 1 de noviembre de 2019

> > FRIDOLE BALLÉN DUQUE

Comisionado

Proyectó; Catalina Baleño Q Revisó: Miguel F. Ardila

1. 1. D.

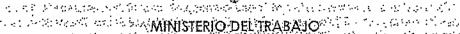


# CONVOCATORIA No. 428 de 2016 - ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL

## FIRMEZA DE LISTA DE ELEGIBLES

A través de la Resolución No. 20192120112675 del 1 de noviembre de 2019 se resolvió no excluir de a Wilson Alexander Panqueba, quien ocupa la posición 20 de la lista de elegibles conformada mediante resolución 20182120081445 del 9 de agosto de 2018, razón por la cual se publica la firmeza de la siguiente lista de elegibles, así:

r	ı———	T
	APELLIDOS	PANQUEBA CELY
ELEGIBLES	NOMBRES	WILSON ALEXANDER PANQUEBA CELY
EL	IDENTIFICACIÓN	80833356
	POSICIÓN	. 50
FIRMEZA	A PARTIR DE	09/08/2018 15/01/2020
FECHA DEL	ACTO ADMINISTRATIVO	09/08/2018
No. ACTO ADMINISTRATIVO	RESOLUCIÓN LISTA DE ELEGIBLES	20182120081445
	MPLEO VACANTES OPEC	27
No.	- OPEC	34390



RESÖLÜCIÓN NÚMERŐ

1、 多种的复数

"Por la cual se da cumplimiento al fallo de Primera Instancia proferido el 10 de diciembre de 2018 por el Juzgado Treinta y Ocho (38) Administrativo Oral del Circuito Judicial Bogota Sección Tercera dentro de la acción de tutela Radicado No. 110913336038201800407-00, que ordena nombramientos en periodo de prueba y se terminan nombramientos en provisionalidad. ACTIVITY OF THE PROPERTY OF TH

### LA MINISTRA DEL TRABAJO

The Parity En ejerciclo de sus facultades constitucionales y jegales, y en especial las que le confiere el artículo 6 del Decreto 4108 de 2011, el articulo 23 de la Ley 909 de 2004, articulo 2:2,6,21 del Decreto 1083 de 2015, articules 2.2,5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el articulo 1 de Decreto 648 de 2017, y demás normás concordantes, and a companied service of the servi

### CONSIDERANDO 1 3

i de la composition della comp Que mediante Resolución No. CNSC - 20182120081415 de fecha 9 de agosto de 2018 la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC conformo y adoptó la Lista de Elegibles para proveer cchenta y tres (83) vacantes del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 34363, denonlinado Inspector de Trabajo y Seguridad Social, Código 2003, Grado 13, del Sistema General de Carrera del Ministerio del Trabajo, ofertado a través de la Convocatoria No: 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, la cual fue comunicada al Ministerio del Trabajo el día 30 de agosto de 2018, mediante oficio radicado con el número 50996 del sistema interno de correspondencia Babel.

Que la señora KAREN SOFIA DONATO PADILLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.012.345.944; quien ocupo el puesto veinticuatro (24) de la lista de electibles, presento acción de tutela para ser nombrada dentro del proceso de la Convocatoria 428 de 2016, del curso ante el Juzgado Treinta y Ocho (38) Administrativo Oral del Circuito Judicial Bogotà Sección Tercera en Fallo de Primera Instancia, Juez Dr. ASDRUBAL CORREDOR VILLATE, dentro de la Acción de Tufela Rad. 110013336038201800407-00. de fecha diez (10) de diciembre de 2018, resolvión de la companya de

"PRIMERO, CONCEDER a la señora KAREN SOFÍA DONATO PADILLA el ampero constitucional a los derechos fundamentales al trabajo, al debido proceso, y al acceso a cargos públicos.

SEGUNDO, ORDENAR a la MINISTRA DEL TRABAJO, Dra ALICIA ARANGO DLMOS o a guien haga sus veces, que en el término de las CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, siguientes a la notificación de esta providencia, contadas a partir de la nollificación del presente fallo de lutela, proceda a nombrar en estricto orden descendente en periodo de prueba, a los elegibles de la lista contenida en la resolución. No CNSC 20182120081415 del 9 de agosto de 2018, expedida por la comisión nacional, de servicio civil- CNSC- y se adopten todos los áctos y trámites administrativos necesarios, a que haya lugar a fin de hacer efectivo, el dérecho que le asiste a la accionante.

Que mediante providencia de fecha 19 de febrero de 2019, el Juzgado Treinta y Ocho (38) Administrativo Oral del Circuito Judicial Bogofá Sección Tercera, dispúso: 🦈

'PRIMERO: REQUERIR' a la MINISTRA DEL TRABAJO; DRA: ALICIA ARANGO OLMOS Identificada con cédula de ciudadanta Nº 35.466.270, para que en el término de dos (2) dias, contados a partir del recibo de la comunicación, de estricto cumplimiento a lo ordenado en fallo proferido por este Despacho el 10 de diciembre de 2018, con el que se accedio a las pretensiónes de la tutela".

Que la lista de elegibles de la Resolución No. CNSC - 20182†20081415 de fecha 9 de agosto de 2018, se Secretary Commence of encuentra conformada asi:

elle deretativ erationisch

1	Posición 🖓	NOMBRES	IDENTIFICACIÓN
	4 1,3,4	ANA MARÍA COHETATO MEDINA	1.075.223.964
	2	SANDRA MARCELA MENESES	52.353.712

-21 1 5 k

"Por la cual se da cumplimiento al fallo de Primera Instancia proferido el 10 de diciembre de 2018 por el Juzgado Treinta y Ocho (38) Administrativo Oral del Circuito Judicial Bogotá Sección Tercera dentro de la acción de tutela Radicado No. 110013336038201800407-00, que ordena nombramientos en periodo de prueba y se terminan nombramientos en provisionalidad".

Posición	NOMBRES	IDENTIFICACIÓN
3	MARTIN HERNANDO BRITO SANCHEZ	79,443,690
্যাৰ কৰা কৰা কৰিব ক	EDGAR ALBERTO CONTRERAS MOJICA	19,429,690
	MARIO ALEXANDER VELANDIA ZEA	79.723,219
······································	LEONARDO HENAO ZULUAGA	80.153.603
7	JANNETH PAOLA MORA VERGARA	40.044.222
B	DIEGO ANDRÉS CÓRDÓBA:RIVEROS Y	80.769,769
, 9	MONICA MONTOYA LUGO	38.288.738
St. 34 (2007) 10 (10)	OSCAR DANIEL-ACEVEDO ARIAS	60.073:983
16 6 2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	VICTOR HUGO ARCILA VALENCIA	16.070.859
12	SARA INES ABRIL CARVAJAL	52,479,425
13	LAURA ANGÉLICA LÓPEZ GUTIÈRREZ	1,010,185.403
14	NELLY CARDOZO SANABRIA	\$2,036,252
15	GLORIA PATRICIA RAMIREZ SEPULVEDA	52.152.256
. 7.4 7.7.7.4 <u>16</u>	DIANA MARCELA RODRIGUEZ VERA	53:157.938
10 (10 (10 (10 (10 (10 (10 (10 (10 (10 (	MARIA YOHANA VARGAS CARO	33.369.555
"Program 198	JOHN MARIO ACEROBARRAGAN	
	JULIA AMPARO RUIZ-QUIROGA	20.794.022
on May <mark>on a temph 19 and a</mark> and a feet of the man and a feet of the second of the sec		10 Ac 10 88 207 595 1933 1 4 4 1
21	JUAN CARLOS RIOS VASQUEZ	79.632 182
22	JENNY SORAIDA SANCHEZ GUEVARA	52.378.055
	YISETH CAROLINA GUZMAN LOPEZ	1.013,612,035
( ) ( ) ( ) ( ) ( ) ( ) ( ) ( ) ( ) ( )	KAREN SOFIA DONATO PADILLA	1.012345.944
25	SONZALO ALEREDO CORTES CAÑON	4069.262
. (v) (1.75 (2.75 (1.75		52.772.842.043° 445° 445°
27	MAYIDA VICTORIA ABUSHAMISH FACUY	52,958,920 en
28	RITA ISABEL VILLAMIL VELASQUEZ	51,788,741
29	PATRICIA GUERRERO ALFONSO	39 755 867
30	OLGA PATRICIA JÁCOME SÁNCHEZ	34.570.164
30 31 - 7-4 7-3131 5-4	1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	26.23(403) 5000
2 4 2 3 4 4 4 2 2 3 2 5 4 4		80,390,708
1.15 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	CLAUDIA JANNETH ROMO DIAZ	1,085,254,269
		1.6.17 Nort.064.992.688 Nation 7
34	ROSALBA SANCHEZ CASTILLO	
35	JCHN FREDDY PELAYO MEJÍA	80.128.212
36	JENNY PACLA ANGEL REYES	52,951,090
37	JULIANA RISCANEVO LEZARAZO	1.052.380.584
20 2 80 (41 10 1 <b>38</b> 340		
20 20 Sec. (20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 2		<del></del>
30	LEIDY URREGO MARTÍNEZ	1.014233.046
41	LADY JOHANA SIERRA FIGUEROA	1,572,379,277
77 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		1,032,409,061/2 (27.7)
43	YIRA ANDREA GARAVIRO VILLALBA	26.430.036
1 1 14	CARLOS ERNESTO RAMOS QUIJANO	79,106,449
45	ANDRES FELIPE CONDE PINZON	1.026.257.944
45	-ALEXANDER PEREZ	79.505.871
40	, -tichtedilette Letter	93:371.995

"Por la cual se da cumplimiento al fallo de Brimera Instancia proterido el 10 de diciembre de 2018 por el Juzgado Tiema y Ocho (38) Administrativo Oral del Circuito Judicial Bogota Sección Tercera dentro de la acción de tutela Radicado No. 110013336038201800407-00, que ordena nombramientos en período de prueba y se terminan nombramientos en provisionalidad"

£ 33.00

•	<i>-</i> · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			
	POSICIÓN	NOMBRES	DENTIFICACIÓN	_
j., j	48	ALIETH MILENA BOLIVAR VALENCIA	52,934,405	_
	Frig 49 1 100	the transfer of the state of th		_
	50	LORENA ELIZABETH CHAVARRO CHAPARRO	63,436,605	
	51 51	DIANA MARITZA TAPIAS CIFUENTES	52,957,961	1
:	52	CLARA PATRICIA ZAPATA TRUJILLO	39.704.412	
;		IVAN VANEGAS PINEDA		
٠.	. + 41 54	DUNYA FERNANDA NEIRA CASTRO		1
	55		1 14.5 1. <b>52.476.122</b>	1
•	56	DAGOBERTO GOMEZ CONDE	7.218.886	1
•	257 P. 57 13 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15	HENRRY SAMIR GOMEZ ORTIZ	1.082.888.814	1
· .	57	ANGELICA MARIA AYALA DURAN	1,083,460,084	1
	. 58	JENNIFER VILLABON PEÑA	53;122.656	1
	::59	GLAUDIA PATRICIA SALAZAR AGUDELO	57.973.651	1
	Arra 4 (60 g a 1)	: : ; LUIS ALFONSO GUISADO BERMUDEZ: : : :	**************************************	ļ
•	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	ALIX ANIDIA GOMEZ HERRERA	52.154,738	1
	Y - 62 - 11	ABELARDO ANDREY LÓPÉZ GRANADA	1.013.585.973	1
٠	63	RUBEN DARIO ALDANA GALLEGO	79.858.595	١
4.	63	MARIA HELENA LOPEZ REINA	52.366.600	İ
	64 ·	LEIDY YURANI RODRIGUEZ ROMERO	1.070,964,105	
	5S	DIANA MARCELA FORERO RUIZ	52,51)5,205	
• •	56	SANDRA CAROLINA ARIAS FRANCO	1.030,559,058	
•	Francisco Granding The	GUILLERMO BERMUDEZ CARRANZA	19.494.076	
	68	ANGELICA MIREYA SALINAS GOMEZ	1.010.208.367	
	.69	OLGA LETICIA MARSIGLIA ORTIZ	51,903,503	
		AUDELIO CASTAÑEDA CORTES		
	<ul> <li>3 (2) (3) (4) (4) (4) (4)</li> </ul>	MARITZA YAMILE MANRIQUE GUTIERREZ	.57	•
	料 (11.2 <b>172</b> ) おげる	· · · · · · · OSCAR JAVIER YATE GAVIRIA · · · · · · · ·	79.745.397	
	73	MONICA DOMINGUEZ ALVAREZ	52.371:108	
Ġ	74	FRANZ HENRY BARBOSA AMAYA	7,223,792	
٠.	.75-	ASTRIO LILIANA MUÑOZ MANRIQUE	1,052,392,650	
- 1		PAOLA ANOREA CAMACHO ARCE	1,030,576,656	
	$\mathcal{H}^{*}(x) = \int_{\mathbb{R}^{N}} \mathcal{H}^{*}(x) dx$	🙏 🤥 MARINA GALINDO SERRANO 🗼 👵 🛬	51,954,764	
	15 to 787 Dec.	· · · CARLOS ANDRES BALLEN DEL BUSTO · · ·	1.023.878.120	
1	79	MARJO FERNÁNDO SANCHEZ NIÑO	80.015.051	
Į	60	NATALIA CALOERÓN PAEZ	1.032.442.307	
				٠.

Que al realizar el análisis del alcance de la orden judicial, el MINISTERIO DEL TRABAJO ha sostenido que no es procedente realizar las actuaciones pendientes para el nombramiento y posesión en periodo de prueba de los integrantes de la lista de elegibles en el cargo de carrera de Inspector del Trabajo y Seguridad Social Código 2003, Grado 13, conforme Resolución No. CNSC- 20182120081415 de 9 de agosto de 2018, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

 Violación del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, talta de competencia de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC para expedir de manera unitateral acto administrativo que convoca a los concursos públicos de méritos sin el consentimiento de las entidades beneficiarias del concurso.

in die de la company de la company de la company de la company de la company de la company de la company de la La company de la company de la company de la company de la company de la company de la company de la company d La company de la company de la company de la company de la company de la company de la company de la company d

HOUA No 4

"Por la culal se da cumplimiento al fallo de Primera Instancia proferido el 10 de diciembre de 2018 por el Jugado Trenta y Ocho (38) Administrativo Otal del Circuito Judicial Bogota Sección Tercera dentro de la acción de tutela Radicado No. 110013336038201800407-00, que ordena nombramientos en período de prueba y se terminan nombramientos en provisionalidad".

- Violación de los artículos 150 numeral 11 y 345 de la Constitución Política. Violación del principio de legalidad del gasto. El Ministerio del Trabajo NO SUSCRIBIÓ el Acuerdo No. 2016;000001296 del 29 de julio de 2016, ni emitio certificado alguno de disponibilidad presupuestal que to respalde.
- 3. Suspensión provisional como medida cautelar de la actuación administrativa que se encuentra adelantando la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC con ocasión del concurso de mentos abierto por la Convocatoria 428 de 2016, en relación con el Ministerio del Trabajo, realizada por el Consejo de Estado mediante Autos Interiocutorios O-261-2018 del 23 de agosto de 2018, y O-294-2018 del 6 de septiembre de 2018, derivadas del Accerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, objeto de la demanda de nulidad que cursa ante dicha Corporación.
- 4. En virtud de lo establecido en el artículo 88 de la Ley 1437 de 2011. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los actos administrativos se presumen legales mientras no hayan sido anulados y cuando fueren suspendidos no podran ejecutarse hasta tanto no se resuelva definitivamente sobre su legalidad. Lo anterior, significa que solicitada la suspensión de los efectos del acto administrativo; en atérición al principio de legalidad, la administración se encuentra en imposibilidad de hacer cumplir el contenido del acto, hasta tanto no se solucione el fondo del litigio, pues solo hasta este momento procesal, mediante sentencia judicial se habra de determinar una de dos cosas; (I) se decreta la nulidad del acto administrativo, lo que trae como consecuencia la extinción total y definitiva de los efectos de éste y su existencia misma; (II) se levanta la medida cautelar por no encontrar el juez mérito suficiente para decretar la nulidad y por tanto, el acto administrativo conserva su firmeza y ejecutoriedad, con las consecuencias que de esto se derivari.
- 5. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de la Contenciosa Administrativo, los actos administrativos perderan obligatoriedad y en ningún caso podrán ser ejecutados guando sus efectos sean suspendidos provisionalmente por la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Ha dicho el Consejo de Estado; en multiple jurisprudencia, que la medida cautelar es una medida excepcional que tiene por objeto suspender los atributos de fuerza ejecutoria y ejecutiva de los actos administrativos, derivada del principio de legalidad, que pretende evitar que los actos contrarios al ordenamiento jurídico continúen surtiendo efectos, al menos mientras se decide de fondo sobre su constitucionalidad o legalidad. En tal sentido, esta figura procesal conlleva un lipstrumento encaminado a evitar que las actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico continúen suttendo efectos, mientras se profiere una decisión de fondo. Así entonces, debe considerarse que actualmente las actuaciones administrativas relacionadas con el concurso de mentos de la Convocatoria No. 428 de 2016, se encuentran suspendidas provisionalmente por el Consejo de Estado, y pese a que las Listas de Elegibles cobraron firmeza, el Juez de Tutela atendiendo lo dispuesto en el articulo 91 de la Ley 1437 de 2011, debe tener en cuenta que los actos administrativos expedidos en virtud de la Convocatoria No. 428 de 2016, han perdido fuerza ejecutoria y ejecutiva con ocasión a la medida cautelar.
- 6. Es importante destacar que las razones que dieron lugar a la citada medida cautelar del 23 de agosto de 2018, pueden generar posteriormente la nulidad del concurso una vez profetida la sentencia, invalidad de la Convocatoria No 428 de 2016, afectando la legalidad de las listas de elegibles que adquirieron firmeza antes de la medida cautelar y de los nombranientos en periodo de prueba que hayan podido efectuarse; así como el ingreso de los nombrados en periodo de prueba a la carrera administrativa, ante el decalmiento de los actos que los vincularon al servicio. De manera consecuente, se afectarian los derechos al trabajo y a la remuneración móvil del personal provisional y encargado, cuya vinculación se termine por el uso de las listas de elegibles retiradas de questro ordenamiento jurídico, con las posibles condenas para el Estado por las demandas judiciales iniciadas por unos y otros.

FF -

7. De otra parte, la solicitud de la accionante resulta violatoria del principio del mérito, reglamentado por la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante el Acuerdo 562 de 5 de enero de 2016, que, en consonancia con la jurisprudencia de la Corte Constitucional, ha establecido que, para la provisión

"Por la cual se da cumplimiento al fallo de Primera Instancia proferido el 10 de diciembre de 2018 por el Júzgado Treinta y Octro (38) Administrativo Oral del Circuito Judicial Bogotá Sección Tercera dentro de la acción de futela Radicado No. 110013336038201800407-00, que ordena nombramientos en periodo de prueba ∴y se terminan nombramientos en provisionalidad™

de, cargos "de la camera administrativa, debe tener en cuenta el orden establecido en el correspondiente registro de elegibles, so pena de afectar diversos derechos fundamentales. La consolidación de ese derecho "se ericuentra indisolublemente determinado por el lugar que se ocupó dentro ... de la lista y el número de plazas o vacantes à proveer!. El cumplimiento del fallo impugnado lesiona y se raparta del debido proceso administrativo; porque no diene en cuenta el estricto orden de mentos, si tampoco el orden descendente, toda vez que el accionante ocupat una posición distinta al primer lugar en la lista de elegibles. Por tanto, el nombramiento ordenado mediante el fallo de tutela lesiona »: +\*\*: y se aparta del debido proceso administrativo, de quienes ocupan las posiciones anteriores a la del accionante doda vez que no tiene en cuenta el estricto orden de méntos. A PATILLAS E ASPUANAS क्षेत्र करेले हैं के बहु तेतृत्व के प्रतिकार कर की होता और में दिने कार तेतृत कर एक कर करता है के कर की कर की क जिस्से के किया के किस के किस के किस के किस की किस की किस की किस के किस की किस के किस की की की की की की की की क

8. Para el Ministerio del Trabajo es claro que la lista de elegibles no adquino firmeza ante la Entidad, toda vez que la misma fue notificada mediante oficio con No. 11EE2018400000000050996 ef día 30 de agosto de 2018, desconociendo la orden de suspensión impartida por el Consejo Estado to the smediante el Autorinterlocutorio O-261-2018 de fecha 23 agosto de 2918 to the second de contrata de la contrata de cont र का सम्बद्धीन्य कर महाक्षेत्रक के दुर्वजन्य राज रहा है। क्यान है और इसके हैं और वे का र करता है असे देशका वास

Que et Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante concepto No. 20186000277581 de fecha 26 de octubre del 2018, al analizar los efectos de la suspensión del concurso por parte del Consejo de Estado y cumplimiento fallo de tutela. Rad: 20182060296462 del 26 de octubre de 2018, expreso:

'No obstanta, en caso de existir una orden judicial, fello de tidera, que ordene nombrar a una de las personas que se encuentra en la lista de elegiblas del proceso suspendido, la orden deberá ser cumplida immediatemente, esto sin perjuicio de que la administración decida impugnar el fello, lo enferior teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 31 del Decreto 2691 de 19919 que sobre el particular estableces de como en cuenta forma de la como en co

and received a second and the property of the contract of the confidence of the confidence of the confidence of "Artículo 31 Impugnación del fallo. Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fello podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del organo correspondiente; sin perjuicio de su cumplimiento impediato. (Negrilla y subrayado fdera del fextò).

En consecuencia, si existe un empleado con nombramiento provisional en la vadante de la lista de elegibles que se ordena proveer, deberá proyectatse el Acto Administrativo de retiro moltváridolo con la ordan judicial respectiva, esto para der cumplimiento a los criterios señalados por la jurisprudencia de la Corte Constitucional y contenidos en la Sentencia SU 917 del 16 de noviembre de 2010 sobre motivación del Acto Administrativo de retiro de un empleado con nombrantento provisional" (Negrilla fuera de texto),

Que pese a que el problema jurídico que se plantea en las diferentes acciones de tutela que cursan en contra de este ente ministerial no ha sido resuelto con un critério uniticado por parte de los Jueces, el Ministerio del Trabajo debe dar cumplimiento a lo ordenado en los fallos:

ming being de to

Que en sentencia T 554 de 1992, reitérada en sentencia T 003 de 2018, la Corte Constitucional considero: "el obligado cumplimiento de lo resuelto por los jueces y tribunales es una garantia institucional del Estado de Derecho, y al mismo tiempo, un derecho fundamental de caracter subjetivo que se deduce de los artículos 29 y 58 de la Constitución". lo que permite concluir que el cumplimiento de las sentencias es un asunto tanto de interés privado corrio público, ya que representa la sújection por parte de los particulares y las autoridades a la Constitución y a la Leý: --

Que no obstante que en cumplimiento de lo ordenado en el fallo de tutela profendo el 10 de diciembre de 2018 por el Juzgado Treinta y Ocho (38) Administrativo Oral del Circuito Judicial Bogotá Sección Tercera dentro de la acción de tutela Radicado No. 110013336038201809407-00, se realizó el nombramiento de la señora KAREN SOFIA DONATO PADILLA, se fiace necesario dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el mencionado fallo, que ordena "(...) proceda a nombrar en estricto orden descendente en período de prueba a los elegibles de la lista contenida en la resolución. No: CNSC 2018212008/415, del 9 de agosto de 2018, conforme lo previsto en la Ley 909 de 2004, el Acuerdo 2016-1800001269 del 29 de julio de 2016, proferido por la Comisión Nacional del Servicios Civil y demás normas que rigen la materia :--

Que de conformidad con lo dispuèsto en el numeral 4 del artículo 31 de Ley 909 de 2004, los nombramientos de una lista de elegibles confermada con:ocasión de un concurso de méritos; deben realizarse: "(...) en estricto orden de médio (...)

"Por la cual se da complimiento al fallo de Primera Instancia proferido el 10 de diciembre de 2018 por el Juzgado Trainta y Ocho (38) Administrativo Oral del Circuito Judicial Bogota Sección Tercera dentro de la acción de totela Radicado No. 110013336038201800407-00, que ordena nombramientos en período de prueba y se terminan nombramientos en provisionalidad""

Que el articulo 59 del Acuerdo 2016-1000001269 del 29 de julio de 2016, dispone: ARTICULO 59 PERIODO DE PRUEBA, EVALUACIÓN Y EFECTOS. Una vez publicados los actos administrativos que contienen las respectivas Estas de Elegibles detildamente ejecutodados y cumplidos los requisitos para la vinculación y torna de posesión en el cargo; previstos en las normas legales y reglamentarias que se expidan para el efecto, el Representante Legal o quien hage sus veces tendrá diez (10) dias hábites pera producir el acto administrativo de nombramiento en periode de pruebe, ique landrá una duración de seis (6) meses (a.) Por seu la lace de la como la

"Que mediante Decreto. No.: 1497 del 6 de agosto de 2018, pon el cual se modifica la planta de personal del MINISTERIO DEL TRABAJO, se suprimieron los cargos de Inspector de Trabajo y Segundad Social, Código 2003, Grado 13 y se crearon para los servidores públicos que desempeñaban el cargo de en la planta de personal del Ministerio de Trabajo los cargos de INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL CODIGO 2003/ GRADO 1421 a This could not see that the make the plant of an open Global base par

arkali kelambar in ing aksalam aksalawa ing ting ng mengelangan ing Coled Shipe, ing Que el Decreto ibidem, en el paragrafo segundo del artículo segundo establecto: Alos aspirantes a los empieos de Inspector de Trabajo y Seguridad Social, Código 2003, Grado 13, que actualmente se encuentran en concurso de la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Pública 428 de 2016, para electos del concurso y de la incorporación o posesión en los empleos equivalentes de Inspector de Trabajo y Seguridad Social, Código 2003, Grado 14, no se les exigira requisitos adicionales a los que en su momento tueron reportados por el Ministerio en la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC. El Ministerio del Trabajo solicitara a la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, la actualización del salario correspondiente al empleo de Inspector de Trabajo y Seguridad Social, para efectos de la convocatoria anties señalada

रेट के संक्षित है के पर पर पर पर है है है कि कार का किया के से कार के के पर कर के किया है के पास कर कर है किया किया के कार किया कि कि मालाकि के हिस्सी में का उनके जिल्ला कि किया कि सकता करता करता का किया के कार कि कार कि Que en razón de lo anteriormente expuesto, se procederá a efectuar mediante el presente acto administrativo los siguientes nombramientos en período de prueba en estricto orden descendente:

3.00	POSICIÓN	NOMBRES	IDENTIFICACIÓN
	25	GONZALO ALFREDO CORTES CAÑON	4.069.262
	26	SANORA LICIANA CAMACHO RODRIGUEZ	52,772,842
	6 (48.42) Sec. 27.		- 1.5 - 1.52.958.920- 11-2-11. Service
	28	RITA ISABEL VILLAMIL VELASQUEZ	51,788.741
anima ni	,29	PATRICIA GUERRERO ALFONSO	39,755,867
		OLGA PATRICIA JACOME SANCHEZ	10. 0 5 for 2 - 34-570 164 common 200 5
•	31	YADIRA FLOREZ PETRO - ALTERNA PA	145 1 1 1 1 1 26:231.403 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
	32	CARLOS ARTURO RIVEROS MARTINEZ	B0,390,7QB
	(19) (1 (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4)	JAHRYOSE PEREZ POLO	1.064.992.688
est mails	4 27 Ex 34-1 Feb 14	"ROSALBA SANCHEZ CASTILLO"	52,896,398
(2 - 1 - 2 - 3	35	JOHN EREDDY PELAYOMEJIA	80.128.212
9 5 mm		JENNY PAOLA ANGEL REYES.	
	37	JULIANA RISCANEVO LIZARAZO	1.052.380,584
·	39	CESAR AUGUSTO QUINTERO ARENAS	. 1.077.956.316
	received the second	FILEIDY URREGO MARTINEZ CONSTRUCTOR	1.914.233.046
Mar alman	47	LADY JOHANA SIERRA FIGUEROA	1.022/379.277*
Part of	42	LINA MARIA SENDOYA GONZALEZ.	4.032.409.051
ng an babi ang algori	43.	YIRA ANOREA GARAVINO VILLALBA	28.430.035
	医 安安建全 经货	. CARLOS ERNESTO RAMOR QUILANO	19. 19. 106.449 at the first of the state of
adorari.	计分数模型 计	ANDRES FELIPE CONDEPINZON (1994)	
	46	ALEXÁNDER PÉREZYÉT ÁGÉ ATAT	8 3 5 5 5 79,505,87 1 8 8 7 3 7 5 4 TOPE
	47	ERNESTO LEON MARTINEZ RAMIREZ	93,371,996
1415 341 14	49******	LEIDY ROMERO	52.758.414
NAPAS A	50	LORENA ELIZABETH CHAVARRO CHAPARRO	53,436,605
	51 .	, DIANA MARITZA TAPIAS CIFUENTES	- "52.967.961" -
<i>'</i> . '	52	CLÁRA PATRICIA ZAPATA TRUJIDLO	39.704.412°

0 4 0 pè 2019

"Por la cual se da cumplimiento al fallo de Primera Instancia proferido el 10 de diciembre de 2018 por el Juzgado Treinta y Ocho (38) Administrativo Oral del Circuito Judicial Bogotá Sección, Tercera dentro de la -acción de tutela Radicado No. 110013336038201800407,00, que ordena nombramientos en período de prueba y se tegninan nombramientos en provisionalidad.

· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	NOMBRES	IDENTIFICACIÓN
Posición	IVAN VANEGAS PINEDA	80.385,930,
56 32	DAGOBERTO GOMEZ CONDE	7,218.886
51627. 9	HENRRY SAMIR GOMEZ ORTIZ	1,082,888,814
57,	ANGELICA MARIA AYALA DURAN	1,083,460,084
58	JENNIFER VILLABON PEÑA	53.122.555.
59	CLAUDIA PATRICIA SALAZAR AGUDELO	'52.973.651'
60	LUIS ALFONSO GUISADO BERMUDEZ	79.527.974
61	ALIX ANIDIA GOMEZ HERRERA	52.154.738
62	ABELARDO ANDREY LOPEZ GRANADA	1,013,585,973.
63 "	RUBÉN DARIO ALDANA GALLEGO	79.868.596
64	LEIDY YURANLRODRIGUEZ ROMERO	1,070,964,105
66.	SANDRA CAROLINA ARIAS FRÂNCO	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
-1167	GUILLERMO BERMUDEZ CARRANZA	19,494,076
68	ANGELICA MREYA SALINAS GOMEX	1,010,208,367.
69	OLGA LETICIA MARSIGLIA ORTIZ.	51.903.503
71	MARITZA YAMILE MANRIQUE GUTIERREZ	52,650,493
9 6 Compte 72 18 mg	OSCAR JAVIER YATE GAVIRIA	79.745.397-79.745.397-7
1 2 2 73 7 2 2 2 2	MONICA DOMINGUEZ ALVAREZ	1/2 1/2 day 27/11/08 1/2 1/2 1/2 1/2 1/2 1/2 1/2 1/2 1/2 1/2
1 (5) 1 (5) 3-74 (5) 55 (6)	FRANZHENRY BARBOSA AMAYA	7.223,792
Alterial Company of State of S	ASTRID LILIANA MÜNOZ MANRIQUE	1.052.392.650
76	PAOLA ANDREA CAMAGHO ARCE	1,030,576,656
The same	MARIO FERNANDO SANCHEZ NIÑO	80.015.051
80, 31	NATALIA-CALDERÓN PAEZ	1.032.442.367 Fy 18-016 July

A POR SHALL THAN IN THE PROPERTY OF THE CONTRACT WITHOUT SHAREST PROPERTY OF THE SHARL THE PROPERTY. Que el MINISTERIO DEL TRABAJO ha realizado los siguientes nombramientos de la lista de elegibles contenida en la Resolución No. CNSC - 20182120081415 de fecha 9 de agosto de 2018; para proveer ochenta y tres (83) vacantés del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 34363, en el cargo de INSPECTOR-DE-TRABAYO.Y SEGURIDAD SOCIAL, CODIGO 2003; GRADO.13; de la planta global de la "Entidad, en la Dirección: Territorial de Bogofár (\* 1901). A Secretario de la Companya del Companya de la Companya del Companya de la Companya del Companya de la Companya del Companya de la Companya del Companya de la Companya de la Companya de la Companya de la Companya de la Companya de la Companya de la Companya de la Companya de la Companya de la Companya de la Companya de la Companya del Companya de la Companya de la Companya de la Companya de la

POSICIÓN	NOMBRESO(A) OF A CALCADA TACK	PRINCE IDENTIFICACIÓN IN TORRESTO
1	ANA MARÍA COHETATO MEDINA	1.075.223,964
1. N. 11 2 (2/1)	SANDRA MARCELA MENESES	52.353712
3 3 3 3 3 3 3 3	MARTIN HERNANDO BRITO SANCHEZ	79.443.690
4.4	EDGAR ALBERTO CONTRERAS MÓJICA	19.429.690
5	MARIO ALEXANDER VELANDIA ZEA	79,723.219
j.B. TARRES	LEONARDO HENAO ZULUAGA::	80,163,593,3777
7 5, 1981	JANNETH PAOLA MORA VERGARA	40.044.222 :
B-William 1	DIEGO ANDRÉS CÓRDOBA RIVEROS . 🐠	80.769.769
9.4.45.4	MONICA MONTOYA LUGO (pri monica monica montoya Lugo) (pri monica montoya Lugo)	-: 38.288,738 E-
100 (90.774)	OSCAR DANIEL ACEVEDO ARIAS	80.073.983
11 , a 2 a s	VICTOR HUGOARCILA VALENCIA *********	16.070.859
12	SARA INES ABRIL CARVAJAL	52,479,425
	LAURA ANGÉLICA LÓPEZ GUTIÉRREZ	2 - 4 1.010,185.403
a 12 2 2 2 2 4 4 4 4 4	A COLUMN TO THE REAL PROPERTY OF THE PARTY O	52.036.252
15.	GLORIA PATRICIA RAMIREZ SEPULVEOA	52.152.256
16 2	DIANA MARCELA RODRIGUEZ VERA	53767.938

2 127

"Por la cual se da cumplimiento al fallo de Primera Instancia proferido el 10 de diciembre de 2018 por el Juzgado Treinla y Ocho (38) Administrativo Oral del Circuito Judicial Bogota Sección Tercera dentro de la acción de tutela Radicado No. 1100 1333603820 1600407-00, que ordena nombramientos en periodo de prueba y se terminan nombramientos en provisionalidad\*\*

	And the first of the second se	. 6
Posición:		IDENTIFICACIÓN
17 17 11 11		33,369,565
18	JOHN MARIO ACERO BARRAGAN	80,737,996
19	JULIA AMPARO RUIZ QUIROGA	20,794,022 **
		88.207.695
	JUAN CARLOS RIOS VASQUEZ	
22	JENNY SORAIDA SANCHEZ GUEVARA	52.378.055 <sup>-17</sup>
23	YISETH CAROLINA GUZMAN LOPEZ	1.013.612.035
24.	KAREN SOFÍA DONATO PADILLA	1.012.345.944
33	CLAUDIA JANNETH ROMO DIAZ	1.085.254.269
38******	INGRID PAOLA ALFONSO SANDOVAL	52.981,399**
48	ALIETH MILENA BOLDVAR VALENCIA.	.52,934,405
54	DUNYA FERNANDA NEIRA CASTRO	1.049.812.331
. 55	ANGELA GARCIA MALDONADO	.52,476,122
53	MARIA HELENA LOPEZ REINA.	52.366.800
TI, "1" - 1 1"	MARINA GALINDO SERRANO	51,954,764
T		

Que mediante conec electrónico enviado el 8 de febrero de 2019; a la Subdirección de Gestión del Talento Humano, el señor VICTOR HUGO ARCILA VALENCIA manifesto el rechazo al nombramiento en periodo de prueba para desempeñar el cargo de INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, CÓDIGO 2003, GRADO 14 de la planta global de la Entidad en la Dirección Territorial de Bogota, electuado mediante la Resolución No: 0207 del 1º de febrero de 2019.

Que el MINISTERIO DEL TRABAJO modifico parcialmente el articulo segundo de la Resolución No.0207 del 1° de febrero de 2019; en el sentido de derogar el nombramiento en periodo de prueba en el cargo de INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, CODIGO 2003, GRADO 14 de la planta global de la entidad en la Dirección Territorial de Bogotá, del señor VICTOR HUGO ARCINA VALENCIA, identificado: cón ela cédula de ciudadariia Nor,16:070:869: Casast as est li Marchia de la casasta de la casasta de la casasta d

or men as a superior of the same and file our analysis , there so added the method for the Que en virtudi de lo anterior se derogo la terminación del nombramiento en provisionalidad en el cargo de INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, CÓDIGO 2003, GRADO 14 de la planta global de la Entidad en la Dirección Territorial de Bogotà, del señor IVAN DEMOSTENES CALDERON ULLOA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85,458.009

Que la Comisión de Personal del MINISTERIO DEL TRABAJO presento observaciones sobre el cumplimiento de requisitos de los elegibles relacionados a continuación, que figuran conformando la lista de elegibles adoptada mediante Resolución No. CNSC 20182120081415 de fecha 9-de agosto de 2018, y no se relacionan en la firmeza de la lista publicada por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC:

	The spectage of the first field of the field of the first field of the	
POSICIÓN 🐃 🕾	NOMBREST SOR CONTRACT.	IDENTIFICACIÓN
2516-1713	GONZALO ALFREDO CORTES CAÑON CL-	4:059.262
40 :- ***	'LEIDY URREGO MARTINEZ : 13-7	1.014.233.046
4517 - 11, 14	ANORES FELIPE CONDE PINZÓN/ 1000 - 1	1.026.257.944
64639 (% 63	LEIDY YURANI RODRIGUEZ RÖMERO	
<b>67</b> **********	. GUILLERMO BERMUDEZ CARRANZA	19.494.076

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC por medio de Auto No. CNSC 20182120017244 del 3 de diciembre de 2018, "Por medio del cual se modifica el artículo segundo del Auto No. 20182120013194 del 28. de seciliembre de 2018; en cumplimiento al Tallo projetido por el Tribunal Administrativo de Cundinamerca Sección Segunda - Subsección B, dentro de la Acción de Tutela instaurada por el señor JAHIR JOSE PEREZ POLO\*, dispuso; and the state of t

APPARTURATION SEE

333

"Por la cual se da cumplimiento al fallo de Primera Instancia proferido el 10 de diciembre de 2018 por el Juzgado Treinta y Ocho (38) Administrativo Oral del Circuito Judiciel Bogota Sección Tercera dentro de la acción de futela Radicado No. 110013336038201800407-00, que ordena nombramientos en periodo de prueba y se terminan nombramientos en provisionalidad"

ĐÈ 2019

Posición ·	NOMBRES .	IDENTIFICACIÓN
. 34	JAHIR JOSE PEREZ POLO	1.064,992,588 -
/r,63->	RÚBÉN DARÍO ALDANA GALLEGO	79,868.596

Que mediante providencia de fecha 19 de febrero de 2019, el Juzgado Treinta y Ocho (38) Administrativo Oral del Circuito Judicial Bogotá Sección Tercera, dispuso:

\*PRIMERO: NEGAR-las solicitudes elevadas por los señores AUDELIO CASTANEDA CORTES y DIANA MARCELA FORERO RUIZ en escritos del 31 de enero y 1 de febrero del presente año, por baberse configurado cosa juzgada, conforme a lo dispuesto por el Juzgado Dieciseis (16) Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogola D.C., en sentencia del 29 de enero de 2019.

Que de acuerdo con lo ordenado por el Juzgado Tranta y Ocho (38) Administrativo Oral del Circuito Judicial Bogotá Sección Tercera, niega los efectos intercomunis de la decisión del 10 de diciembre de 2018, para los señores AUDELIO CASTANEDA CORTES Y DIANA MARCEL A FORERO RUIZ, por haberse configurado cosa juzgada, conforme a lo dispuesto por el Juzgado Dieciseis (16) Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá D.C.

Que de acuerdo con lo señalado mediante la presente Resolución no se realizara el nombramiento en periodo de prueba de los señores AUDELIO CASTANEDA CORTES VIDIANA MARCELA FORERO RUIZ, personas incluidas en la lista de elegibles de la Resolución No. CNSC 4 20182120081415 de techa 9 de agosto de 2018, identificada con el código:OPEC No. 34363

[	. POSICIÓN	NONBRES :	7	identificación .	÷ ,	•
	: • • <b>65</b>	DIANA MARGELA FORERO RUIZ		52.505.205		
	1-270	AUDEUO CASTAÑEDA CORTES.	1	79,733,213		

Que el elegible CARLOS ANDRES BALLEN. DEL BUSTO se reporta en la Resolución No. CNSC - 20182120081415 del 09 de agosto de 2018, OPEC 34363, en la cual se observa que ocupó el puesto 78 en la lista de elegibles

Que el señor CARLOS ANDRES BALLEN DEL BUSTO promovió acción de tutela ante el Juzgado Veintiuno de Familia- de: Bogota, dentro del Radicado: No. 11001: 31. 10. 021 :2018 :00936, en la que, solicitó en nombramiento en periodo de prueba dentro de la lista de elegibles de la OPEC 34363; la cual se encuentra en tramite de la primera instancia.

Que Juzgado Treinta y Ocho (38) Administrativo Oral del Circuito Judicial Bogotá Sección-Tercera, mediante providencia de fecha 13 de diciembre de 2018, negó incidente de nulidad, al cual se vinculó el señor CARLOS ANDRES BALLEN DEL BUSTO mediante oficio de recha 12 de diciembre de 2018 según consta en la providencia en mención de senso de sen

Que en consecuencia para el señor CARLOS ANDRES BÁLLEN DEL BUSTO no se extienden los efectos intercomunis frente a la decisión del 10 de diciembre de 2018, del Juzgado Treinta y Ocho (38) Administrativo Oral del Circuito Judicial Bogota Sección Tercera, razón por la cual mos incluira entre los nombrados en el presente acto administrativo.

Que para dar cumplimiento a la orden impartida en el fallo de Primera Instancia proferido por el Juzgado. Treinta y Ocho (38) Administrativo Oral del Circuito Judicial Bogota Sección Tercera, que ordena realizar en "Por la cual se da cumplimiento al fallo de Primera Instancia proferido el 10 de diciembre de 2018 por el Juzgado Treinta y Octo (38) Administrativo Oral del Circuito Judicial Bogota Sección Tercera dentro de la 'acción de tutela Radicado No, 110013336038201800497-00; que ordena nombramientos en periodo de prueba y se terminar nombramientos en provisionalidad"

estricto orden de mérito los nombramientos de la lista de elegibles de la Resolución No. CNSC - 20182120081415 de fecha 9 de agosto de 2018, para proveer ochenta y tres (83) vacantes del empleo de carrera identificada con el código OPEC No. 34363; es necesario dar por terminado los siguientes nombramientos de servidores públicos que desempeñan en provisionalidad el empleo de Inspector de Trabajo y Seguridad Social Código 2003 - Grado 14, de la planta global de la Entidad en la Dirección Territorial de Bogotá:

	مه والهد و محمد وسيره م	
4 - No.	- TERMINAN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL:	· · · · IDENTIFICACION · ·
<b>∀</b> -13-11	CALDERON-ULLOA IVAN DEMOSTEIJES* **	85458009
2	DEDERLE ARZUAGA GUSTAVO ADOLFO	91449757
3	MURCIA CUBIDES RAFAEL ELIAS	13615877
The second secon	GARZON-MORA GRACIELA	1751754049
5	JIMENEZ MARTINEZ GRNESTO	10 (8 d. or 0.5.37) (8:19406928; - 1901.150 (8:10)
6	CAICEDO FRAIDE EFRAIN	79659452
7. 2	MALAGON VARGAS RAUL ALBERTO	19370470
	VARGAS POVEDA FABIO DE JESUS  ERNESTO	
State of the Service of the Control of the Service		* T. 1- 110 576-5248894076 513-135555
10	BOHORQUEZ GARCIA PAULA CATALINA	1.15 1.15 1.15 20775038
11	TORRES TORRES ANA YANETH	23763941
12	ANZOLA GONZALEZ LUZ MERY AMPARO	51633723
13 f 2 1 3 4 4 1 4 2 13 F 1 1 1 F 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	MORENO ZEA MARIA CAROLINA	51882992
CONTROL OF CONTROL STRUCTURES AND ASSESSED.	ALVAREZ ALVAREZ NANCY-YANETH	514 Jan 45 (1994)31036919 Tr. 2. 15. 17. 5
and the same of the same of the same	PEINADO: BALLESTEROS-ARGEMIRO LUIS:	3 127 C 1 4/2 J 1780770342 J 3 1 1 1 1 1 1 1 1 1
16.	ZABARAIN COGOLLO DAVID AUGUSTO	85469523
	SALGUERO URQUIJO SANDRA PALOMA * **	52700956
18	PEREIRA PRADO LADY CAROLINA	52969084
19	MUNOZ PINARETE JAVIER MAURICIO	80066173
	DAZA SUAREZ RODOLFO IVAN	77018360
e and estimated a section of the first and early	NAGE GARCIA JOAN FARID	7317827
THE COURSE OF LINE SIZE AND THE STREET	CEARO OVALLOS ANDRES MAURICID:	1997 YE 1842 179646325 P. F. F. T. D.
19 - 3-29 23-4	'FINO HERNANDEZ CLAUDIA MILENA '	52825376 . 15 (minute)
24	VERBEL CASTANEDA ANDRES JOSE	15027317
25	SANCHEZ FERNANDEZ CAMILO	79705196
26	OROZCO BAQUERO ANDRES	1022330622
-27:	GARZON CADENA ANA PATRICIA	-35499192
28	AMAYA MURCIA HUGO FERNANDO	79569918
290000	PENA BELTRAN SANDRA PATRICIA YAMILE	52559458
30	MORALES DEVIA JOSE ARIEL	5984432
31. 5	BOYACA CARRENO INGRID KATHERINE:	40038578
32	LEIVA HERNANDEZ NUBIA ISABEL	51626423
33	MUNOZ CASTRO ALBA ROCIO	52516829
197 (24) 55 - 34 of 1975 (34) 18 (1975)	GARZON AREVALO JULIAN ANDRES	
3 - 12 - 20 - 20 - 235 - 11 24 - 20 - 20 - 20 -	CASTILLEJO RASH ROSALBA	Place 4 (1997) 497,59535 (2014)
36	VARGAS LAMPREA SANDRA JANETT	51952539
37	UMANA OTALORA DIANA CAROLINA	53118438
38	VALDERRAMA BARON OLGA LUCIA	31031755 7 \$40 \$40 \$40 \$40 \$7 \$7 \$7

Que para la terminación de los hombramientos en provisionalidad mencionados en el considerando anterior, la Entidad dio aplicación a la Circular No. 053 de 30 de octubre de 2018, que estableció el Procedimiento de desvinculación de profesionales que ostentan cargos de Inspector de trabajo y seguridad social reportados en la convocatoria 428 de 2016, siguiendo los lineamientos enmarcados en las ordenes de los fallos judiciales instauradas por los aspirantes que conformen las Listas de Elegibles del Midisterio del Trabajo.

Que el articulo 25 de las Ley 909 de 2004, establece: Los empleos de carrera cuyos illulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera

Que, et Degreto 1083: de 2015, paspesto al retiro de los provisionales, establece ARTICULO 2,2:5.3.4. Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración; del encargo, de la prorrioga a del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darios por terminados.

Que el Concepto Marco 09 de 2018 del Departamento Administrativo de la Eunción Pública hace referencia a lo señalado por la Sala Plena de la Corte Constitucional, en relación con el contenido de la motivación para el

"Por la cual se da cumplimiento al fallo de Primera Instancia proferido el 10 de diciembre de 2018 por el Juzgado Trainta y Ochó (38). Administrativo Oral del Circuito Judicial Bogota Sección Tercera dentro de la acción de tuteja Radicado No. 110013336038201800407-00, que ordena nombramientos en periodo de prueba . v se terminan nombramientos en provisionalidad

retiro de provisionales de la siguiente forma: "En suma; el deber de motivación de los actos administrativos que (por regla general) tiene la administración, hace efectiva la clausula de Estado de Derecho, el principio democrático, el principio de publicidad en las actuaciones de la administración, al tiempo que permite a los asociados contar con elementos de juicio suficientes para ejercer su derecho de contradicción y defensa a fin de acudir ante las instancias gubernativas y autoridades judiciales para controlar los abusos en el ejercicio del poder.

De esta forma a la Administración corresponde motivar los actos; estos es; hacer expresas las razones de su decisión, mientras que á la jurisdicción compete definir si esas razones son justificadas constitucional y legalmente. (...)

En este orden de ideas, solo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la Imposición de sanciones disciplinadas, la calificación insalisfactoria u ofra razón específica alinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto".

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante concepto radicado No. 20186000277581 de fecha 26 de octubre del 2018, al analizar los efectos de la suspensión del concurso por parte del Consejo de Estado y cumplimiento fallo de tutefa. Rad. 20182060296462 del 26 de octubre de 2018, expreso:

"No obstante, en caso de existir una orden judicial, fallo de lutela, que ordene nombrar a una de las personas que se encuentra en la lista de elegibles del proceso suspendido, la orden deberá ser cumplida inmediatamente, esto sin perjuicio de que la administración decida impugnar el tello, lo enterior teniendo en cuenta lo señalado en el articulo 31 del Decreto 2691 de 19919 que sobre el particular establece:

"Articulo 31 (mpugnación del fallo. Dentro de los tras días siguiantes a su notificación el fallo podra ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del organo correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato". (Negrilla y subrayado fuera del texto).

En consecuencia, se existe un empleado con norribirantento provisional en la vacante de la lista de elegibles que se

ordena proveer, deberá proyectarse el Acto Administrativo de retiro molivandolo con la orden judicial respectiva, esto para dar cumplimiento a los critérios señalados por la jurisprudencia de la Corte Constitucional y contenidos en la Sentencia SU 917 del 16 de noviembre de 2010 sobre motivación del Acto Administrativo de retiro de un empleado con nombramiento provisional. (Negnilla fuera de texto). The Market Translation of the Company of the Compan

Que el MINISTERIO DEL TRABAJO dará cumplimiento a la orden impartida en el fallo de Primera Instancia proferido por el Juzgado Treinta y Ocho (38) Administrativo Oral del Circuito Judicial Bogotá Sección Tercera, del nombramiento de la lista de elegibles de la Resolución No. CNSC - 20182120081415 de fecha 9 de agosto de 2018, código OPEC No. 34363, de acuerdo con los siguientes criterios:

SERVIDORES PÚBLICOS QUE SERÁN NOMBRADOS EN PERÍODO DE PRUEBA EN EL CARGO DE INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL CÓDIGO 2003, GRADO 14, QUE OCUPAN ACTUALMENTE ESTE EMPLEO EN PROVISIONALIDAD EN LA DIRECCION TERRITORIAL DE BOGOTA

Que los aspirantes que se relacionan a continuación, figuran en la lista de elegibles de la Resolución No. CNSC - 20182120081415 de fecha 9 de agosto de 2018, código OPEC No. 34363, y se encuentran vinculados en el MINISTERIO DEL TRABAJO con caracter provisional en el cargo de INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL CODIGO 2003; GRADO 14, reportado en la OPEC 34363.

Que es procedente ordenar los siguientes nombramientos en período de prueba en el empleo que actualmente ostenian en provisionalidad, en el cargo de INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL CÓDIGO 2003, GRADO 14, ubicado en la Dirección Territorial de Bogotá de la planta global del MINISTERIO DEL TRABAJO, para lo cual se ordenará dar por terminado dicho nombramiento en provisionalidad el dia anterior a la fecha de su posesión:

> SERVIDORES PUBLICOS QUE SERAN NOMBRADOS EN PERÍODO DE PRUEBA EN EL CARGO DE INSPECTOR DE TRABAJO Y
> SEGURDAD SOCIAL CÓDIGO 2003, GRADO 14,
> QUE OCUPAN ACTUAL MENTE ESTE EMPLEO EN
> PROVISIONALIDAD. POSICIÓN

**IDENTAFICACION** 

109

"Por la cual se da cumplimiento al fallo de Primera Instancia proferido el 10 de diciembre de 2018 por el Juzgado Treinta y Ocho (38) Administrativo Oral del Orculto Judicial Bogola Sección Tercera dentro de la acción de tulela Radicado No. 110013336038201800407-00, que ordena nombramientos en periodo de prueba y se terminan nombramientos en provisionalidad "

		SERVIDORES PUBLICOS QUE SERAN MOMBRADOS EN PERÍODO DE PRUEBA EN EL CARGO DE INSPECTOR DE TRABAJO Y. SEGURDAD SOCIAL-CODIGO 2003-GRADO 14. QUE OCUPAN/ACTUAL MENTE-EST E-EMPLEO EN PROVISIONALIDAD.	
:	25	GONZALO ALFREDO CORTES CANON	4.089.262
e de la companie de	AL 14 - 1/28 July 1 1/41	THE RETAINABEL VILLAMIL VELASQUEZ 18 CO.	
٠	32	CARLOS ARTURO RIVEROS MARTINEZ	80,390,708
2009-04-02-	52	CLARA PATRICIA ZAPATA TRUJILLO	
of Arthurson	53	MAN. VANEGAS PINEDA	
1913111	131 S. 19 <b>57</b> 1964 (S.	*** - PANGELICA MARIA AYALA DURAN #1. (ve)	- 11. cm 1.683.480.084757 - 17
	58	JENNIFER VILLABON PEÑA	53.122.655
greenegaries	60	LUIS AUFCNSO GUISADO BERMUDEZ	79.527.924
42.4	61	ALIX ANIDIA GOMEZ HERRERA	52,154,736
-	1. 11. 1 <b>99</b> 7 1 7 4		75 - 2 · . 51/903.503/4 - 57/78
, ;	- 74	FRANZ HENRY BARBOSA AMAYA	7.223.792
ាសារ ស្រាស់	ক্ষেত্ৰ ক্ৰিন্ত	राजा जिला प्रतास अवस्था है जिल्ला एक हम् पर्ज	the state transfer to the state of the

· Que de conformidad con la Constancia expedida por el Coordinador del Grupo de Administración de Personal y Carrera Administrativa de la Subdirección de Gestion del Talento Humano, hace constar que los servidores públicos serán nombrados en período de prueba en el empleo que actualmente ostentan en provisionalidad en "el cargo de INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL CÓDIGO 2003, GRADO 14, de la planta global de la entidad en la Dirección Territorial de Bogotá.

2. SERVIDORES PÚBLICOS QUE SERÁN NOMBRADOS EN PERÍODO DE PRUEBA EN CARGOS QUÈ SE ENCUENTRAN OCUPADOS CON NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES

Que los aspirantes que se relacionan a continuación, figuran en la lista de elegibles de la Resolución No. CNSC: 20182120081415 de fecha 9 de agosto de 2018; código OPEC No. 34363; serán nombrados en período de prueba en el cargo INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL CÓDIGO 2003, GRADO 14, ubicado en la Dirección Territorial de Bogotá de la planta global del MINISTERIO DEL TRABAJO, en . cargos que se encuentran ocupados por los servidores públicos nombrados con carácter provisionals appoint all the first of a second of a second of the secon

POSICION NOMBRAMIENTO EN DENTIFICACION MOMBRAMIENTO LIDENTIFICACION. PERIODO DE PRIEBA DENTIFICACION PROVISIONAL  SANDRA LILIANA CAL DERONIULI DA	
LOUIS DATE NAME OF THE PROPERTY OF THE PROPERT	-
CAMACHO-RODRIGUEZ SZZZZBAZ WAN DEMOSTEMES 85458009	
FABUSHAWISH FACUYAL TO SPESSESSES OF GUSTAVO ADOLFO COLUMN STATES OF THE SPESSESSES OF THE SPESSES OF THE SPESSES OF THE SPESSES OF THE SPESSESSES OF THE SPESSES	
PATRIGIA:GUERRERO 39755857 MURCIA:CUBIDES 13619877 ALFONSO 39755857 PAFAEL ELIAS 13619877	
30 OLGA PATRICIA 34570164 GARZON MORA 51754049 -	
31 YADIRA FLOREZ PETRO 26231403 UMENEZ MARTINEZ 15 19408928	
CASCILLO S2896348 CARCHO 79859452 79859452	
JAHIR JOSE PEREZ 1054992688 MALAGON VARGAS 19370476 POLO 19370476	.₹.
JOHN FREDOY PELAYO 80128212 VARGAS POVEDA FABIO DE JESUS 7213457	- j.
TEVES AND THEYES LIGHT STATE TO THE CONTROL OF THEYES AND THEYES AND THEYES AND THEYES THEYES AND THE AND THEYES AND THEY AND THE AND THEY AND THEY AND THEY AND THEY AND THEY AND THEY AND THE AND THEY AND THEY AND THEY AND THEY AND THEY AND THEY AND THEY AND THEY AND THE AND THEY AND THEY AND THEY AND THEY AND THEY AND THEY AND THEY AND THEY AND THEY AND THEY AND THEY AND THEY AND THEY AND THEY AND THEY AND THEY AND THEY AND THEY AND THEY AND THE AND THEY AND THEY AND THEY AND THEY AND THEY AND THEY AND THE AND THE AND THEY AND THEY AND THEY AND THE AND THE AND THEY AND THE	
37 JULIANA RISCANEVO 1052380584 BOHORQUEZ GARCIA PAULA 20775038 CATALINA	
23 CUINTERO ARENAS CESAR AUGUSTO CONTROL CONTR	
40 LEIDY LIRREGO (G14233046: ANZOLA GONZALEZ 51633723 MARTINEZ LUZ MERY AMPARO 51633723	- <del></del>
41 LADY JOHANA SIERRA 1022379277 MORENO ZEK MARIA 51882992 SAROLINA 51882992	in the second

44.

""Por la cual se de cumplimiento al fallo de Primera Instancia proferido el 10 de diciembre de 2018 por el Juzgado Treinta y Ocho (38) Administrativo Oral del Circuito Judicial Bogota Sección Tercera dentro de la acción de Iulela Radicado No. 110013336038201800407-00, que ordena nombramientos en periodo de prueba y se terminan nombramientos en provisionalidad

٠.			, ,, ,, ,, ,,			
	Posición	NOMBRAMIENTO EN :	SÁ DÉNTIFICACIÓN -	TERMINAN NOMBRAMIENTO: PROVISIONAL	A IDENTIFICACIÓN	
er in series		LINA MARIA SENDOYA GONZALEZ	ം 1032409064a ം :	ALVAREZ ALVAREZ NANCY YANETH	A	(* 12 € 13 ±
	43-536	YIRÁ ANDREA GARAVIÑO VICLABA	26430036-407	PEINADO	78077634	
	. 44	CARLOS ERNESTO RAMOS QUUANO	79106449	ZABARAIN COGOLLO DAVID AUGUSTO	. 85469523	
i periodici ale o	45	ANDRES FELIPE CONDE- PINZON	1026257944	SALGUERO URCUUO SANDRA PALOMA	52700956	36 36 E
a rear at	45	ALEXANDER PEREZ	79505871	PEREIRA PRADO LADY CAROLINA	52989064	】 新せつし
do state di Differentiale	47	ERNESTO LEON V POV MARTINEZ RANIREZ-	93371996	MUNOZ PINARETE : :  JAVIER MAURICIO :	80066173	Para N
HERMANIA TRACESAR	17 149 178	<del></del>	52755414	DAZA SUAREZ RODOLFO IVAN NAGE GARCIA JOAN-	7. (2.477018380)	100.50 mm 1 200 mm
	50	CHAVARRO CHAPARRO	63435605	FARIO:	7317827	556
namilianuma.	• 51	HELIEL TERM	52967961	ANDRES MAURICIO	79645325	a se sali
tur en	5-: : <sup>30</sup> . : : 5	DAGOBERTO GOMEZ CONDE CONDE CONDE COMPANIES GOMEZ		CLAUDIA MILENA: : VERBEL: CASTANEDA	52825376	Segis <sub>t</sub> s
	5. 2.57 grade.	ORTIZ	52973651	ANDRES JOSE	79705195	( ) - 1000 ( ) - 1000 ( ) - 1000
	62	-SALAZAR AGUDELO ABELARDO ANDREY	1013585973	FERNANDEZ CAMILÓ. CROZCO BAQUERO	1022330622	cibes 🚉
	- C. C. S.	LOPEZ GRANADA RUBEN DARJO ALDANA	70000000	ANDRES GARZON CADENA:	35439132	haran (
	64	GALLEGO LEIDY YURANI	1070964105	ANA PATRICIA	78509918	
·		RODRIGUEZ ROMERO - SANDRA CAROLINA	,	HUGO FERNANDO PEÑA BELTRAN	4	of part of a
	66	ARIAS FRANCO	1030559058	SANDRA PATRICIA YAMILE	52559458	
	67	GUILLERMO BERMUDEZ CARRANZA ANGELICA MIREYA	19494076	MORALES DEVIA JOSE ARIEL BOYAGA CARREÑO	5984432	
AT EAR ADMINI	50 58° S4°	SALINAS GOMEZ MARITZA YAMILE	1010208367	INGRID KATHERINE	40038578	OUT RE
Contracting to	n Buch	MANRIQUE/SUTIERREZ:	52850493	NUBIA ISABEL	51626421	ation of animal of
•	72	GAVIRIA MONICA DOMINGUEZ	79745397	GARZON AREVALO	52616829	
in dan sigir In mame dal	434 <u>64</u> 67,93 - 10 75 () A	ALVAREZ	52371108 1052392650 1057	CASTILLETO RASH	# 80731343; +	in it was not the
10 0 BARG	76	MANRIOUE PAOLA ANDREA	1030576856	ROSALBA VARGAS LAMPREA	51952639.	
	79	MARIO FERNANDO	80015051	SANDRA JANETE	53118438	i tari di gari. I
	.80	SANCHEZ NIÑO NATABA CALDERON PAEZ	1032442307	DIANA CARCLINA VALBERRAMA BARON OLGA LUCIA	31031755	i 
1		14 MAG.	<u> </u>	CARON OCUA LUCIA		

Que los nombramientos de las provisionalidades señaladas en la presente resolución; se darán por terminados por causa de los nombramientos en período de prueba que se ordena realizar mediante el presente acto administrativo, en cumplimiento del fallo de Primera Instancia profesido el 10 de diciembre de 2018 por el Juzgado Treinta y Ocho (38) Administrativo Oral del Circuito Judicial Bogota Sección Jercera, dentro de la acción de tutela Radicado 110013336038201800407-90, en el orden en el que se describió en los cuadros

Que la terminación automática de los nombramlentos en provisionalidad de los servidores públicos que se describen en este cuadro se hará efectiva el día anterior a la posesión del cargo de los nombrados en el empleo en periodo de prueba.

Que de conformidad con: la constancia expedida por el Coordinador del Grupo de Administración de Personal y de Carrera Administrativa, para retirar del servicio a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en el

"Por la cual se da complimiento al fallo de Primera Instancia proterido el 10 de diciembre de 2018 por el Juzgado Treinta y Ocho (38) Administrativo Oral del Circuito Judicial Rogota Sección Tercera dentro de la acción de tutela Radicado No. 110013336030201800407-00; que ordena nombramientos en periodo de prueba V se terminan nombramientos en provisionalidad\*\*

cargo de INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, CÓDIGO 2003 GRADO 14, de la planta global de la entidad en la Dirección Territorial de Bogotá, el Ministerio del Trabajo dio aplicación a la Circular 053 de 30 de octubre de 2018 "Procedimiento de desvinculación de profesionales que ostentan cargos de inspector de trabajo y seguridad social reportados en la convocatoria 428 de 2016, siguiendo los lineamientos enmarcados en las ordenes de los fallos judiciales inslauradas por los aspirantes que conforman las Listas de Elegibles del Ministerio del Trabajo".

Que exista disponibilidad presupuestal para, los nombramientos, de conformidad con la certificación de fecha

21 de fébrero de 2019, expedida por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de este Ministerio.

Que la Subdirectora de Gestion del Talento Humano del MINISTERIO DEL TRABAJO certifico que las

personas que conforman la lista de elegibles cumplen con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad, para ser nombrados en período de prueba en los cargos de INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIPAD SOCIAL, CÓDIGO 2003, GRADO 14, de la planta global de la Entidad en la Dirección Territorial de Bogota.

Que se exceptúa de la mencionada certificación los aspirantes frente a los cuales la Comisión de Personal del

MINISTERIO DEL TRABAJO presento observaciones sobre el cumplimiento de requisitos de los elegibles que no se relacionan en la firmeza de la lista de elegibles publicada por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC o cuya lista de elegibles perdio su firmeza mediante Auto No.: CNSC 20182120017244 del 3 de diciembre de 2018, mencionados en los considerandos anteriores del presente acto administrativo...

Que en caso de revoçarse la decisión judicial que ordena el nómbramiento; este perderá su fuerza vinculante

y, en consecuencia, se procederá a la derogiatoria con ocasión del decarmiento del acto administrativo.

En mérito de lo anterior, 🐪

encia, se procedera a la gerogaloria con ocasion del decalmento dell'accondiminis ARTÍCULO PRIMERO. DAR cumplimiento a fallo de Primera Instancia protendo el 10 de diciembre de 2018 por el Juzgado Treinta y Ocho (38) Administrativo Oral del Circuito Judicial Bogota Sección Tercera dentro de la acción de tittela Radicado No. 110013336038201800407-00, por las razones expuestas en el presente proveldo.

ARTICULO SECUNDO. - NOMBRAR en período de prueba a los integrantes de la lista de elegibles Resolución No. CNSC - 20182120081415 de fecha 9 de agosto de 2018, código OPEC No. 34363, que se relacionan a continuación; en el cargo de INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, CÓDIGO 2003, GRADO 14 de la planta global de la entidad en la Dirección Territorial de Bogotá:

		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	var .
;"	- bosíción	NOMBRES "	PENTIFICÁCIÓN
•	26	- SANDRA LILIANA CAMACHO RODRIGUEZ	52,772,642
	27	MAYIDA VICTORIA ABUSHAWISH FACUY.	52,958,920.
guristik filozofik Tipo i kanazori	28	RITA ISABEL VILLAMIL VELASOUEZ	51,788,741
	2	PATRICIA GUERRERO ALFONSO:	39.755,867
	ang year <b>30</b> ggyadin bi	OLGA PATRICIA JÁSOME SÁNCHEZ:	20 - 18 - 18 - 18 - 18 - 18 - 18 - 18 - 1
organis (1866).		YADIRA FLOREZ PETRO	26,234,4033,50 26 27 50 100
	32	CARLOS ARTURO RIVEROS MARTINEZ	80,390,708
	34	ROSALBA SANCHEZ CASTILLO	52.896.398
er een troo	35	JOHN FREDDY PELAYO MEJIA	80.128.212
2 m (0.00)	36	JENNY PACLA ANGEL REYES	52,951,090
	, <b>л</b>	JULIANA RISCANEVO LIZARAZO	1.052.380.584
Advised 6	त्रकृतिसम्भ <b>ः अं</b> न	CESAR AUGUSTO QUINTERO ARENAS	<del>かかける1,077.966,316</del> かが存金 195 行。
· 凯维和路	1-75-1-75 TAPETER TO THE PARTY	LADY JOHANA SIERRA FIGUEROA	25 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
			<u> </u>

Name of the Party

### RESOLUCIÓN NÚMERO.

7.53

0 4 05 DE 2019 HOJA No. 45

. ""Por la cual se de cumplimiento al fallo de Primera Instancia proferido el 10 de diciembre de 2018 por el Juzgado Treinta y Ocho (38) Administrativo Oral del Circuito Judicial Bogola Sección Tercera dentro de la acción de tutela Radicado No. 310013336038201800407-00, que ordena nombramientos en periodo de prueba ···y se terminan nombramientos en provisionalidad

: ' ' : '			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
	gr. Postción	NOMBRES	MENTIFICACIÓNS, MARIA ROSANO	: ;·
्र १ ज लॉस	सार्थको स् <mark>रथ</mark> ्य स्था १८५	COUNA MARIA SENDOYA GONZALEZO 👊	2007 105 41032.469.0515 Julium 125 12 12 12 12	
••	- 43	YIRA ANDREA GARAVIÑO VILLALBA	26.430,036-1	
į, t		: CARLOS ERNESTO RAMOS CULIANO	. 79.106.449	
		ALEXANDER PÉREZ.		
; ;	11:47	ERNESTO LEON MARTINEZ RAMIREZ	93.371.996	
	49	LEIDY, ROMERO	52,756,414	
er in 1979en d Germandet hi	50	Fig. LORENA ELIZABETH CHAVARRO - 1	63/436,605	
1.0	, 19,4,5 <b>51</b> 52,777 8	, , QUANA MARITZA JAPIAS CIEUENTES ://	Service of the S2.957,881 and the same of the same	
in the Hall		1	メルーニン・139,704.412 など、メントラスティル	* •
1.16 1倍	19 - 2 <b>253</b> 1-4 1 2	IVAN VANEGAS PINEDA	25- 4	•
	. 56	DAGOBERTO GOMEZ CONDE	7,218,885	: ()
	57	HENRRY SAMIR GOMEZ ORTIZ	1,082,888.814	::
	Sec. (37)	ANGELICA MARIA AYALA BURAN	1.083,460,084	
	.58	JENNIFER VILLABON PENA	53,122,855,	
. 1	59	CLAUDIA PATRICIA SALAZAR AGUDELO	52,973,651	•
	্টিম ভিক্ত কৰিছে বিভাগৰ কৰিছে কৰিছে কৰিছে কৰিছে কৰিছে কৰিছে কৰিছে কৰিছে কৰিছে কৰিছে কৰিছে কৰিছে কৰিছে কৰিছে কৰি	· LLIS ALFONSO GUISADO BERMUDEZ: "	79.527.924	
** . ****	ં લે	ALIX ANIDIA GOWEZ HERRERA	52.154,738	
ì	67	ABELARDO ÁNDREY LOPEZ GRANADA	1.013.585.973	-
. sarang bi		SAŅDRA CAROLINA ARIAS FRANCO.	1030,559,058	
magar, ing	1.3 j. n. 63. j n. n. n.	ANGELICA MIREYA SALINAS GOMEZ	and 1:010:208.367	•
এই সামার সং	<ul><li>(4) (2004) 69 (40% 60%)</li></ul>	:OLGA:LETIÇIA.MARSIGHA ORTIZ 🗧	요표 주위로 <b>51.903,503</b> 교육 - 사는 기사 위치	
··· }	7i ·	MARNZA YAMILE MANRIQUE GUTTERREZ	52.850.493	٠,
4-3-130,86	1. 1. 1. Th. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1.	; OSCAR JAVIER YATE GAYIRIA		3.
	State of The State of the	MONICA DOMNIGUEZ ALVAREZ	3 . 52.379.108 c = - 52.60 x	۶.
[	. 74 -	FRANZ HENRY BARBOSA AMAYA	7,223.792	. ÷.
: :	75	ASTRID LILIANA MUÑOZ MANRIQUE	. 1.052.392.650	13
	75	PAOLA ANDREA CAMACHO ARCE	1.030.576.656	• •
: · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	79	MARIO FERNANDO SANCHEZ NIÑO	80,015.051	•
		NATALIA CALDERÓN PAEZ	person a - 1.032.442.307 (4.5 glob) in the con-	

ARTÍCULO TERCERO: NOMBRAR en periodo de prueba a los integrantes que se relacionan a continuación en el cargo de INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, CÓDIGO 2003, GRABO 14 de la planta global de la entidad en la Dirección Territorial de Bogotá, de la lista de elegibles Resolución No. CNSC -20182120081415 de fecha 9 de agosto de 2018, código OPEC No. 34363, sobre los cuales la Comisión de Personal del MINISTERIO DEL TRABAJO presento observaciones sobre el cumplimiento de requisitos.

POSICIÓN	NOMBRES	IDENTIFICACIÓN
25	GONZALO ALFREDO CORTES CAÑON	4,069,262
. 40	LEIDY, URREGO, MARTÍNEZ,	1.014.233.048
45	-ANDRES FELIPE CONDE PINZON	1.026.257.944
	LEIDY YURANI RODRIGUEZ ROMERO.	1.070.SS4.105
67	GUILLERMO BERMUOEZ CARRANZA	19.494.076

All the sales of the PARÁGRAFO. NOMBRAR en periodo de prueba a los integrantes que se relación an a continuación en el cargo de INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL CÓDIGO 2003; GRADO 14 de la planta global de la entidad en la Dirección Temtonal de Bogota, de la lista de elegibles Resolución No. CNSC -

"Por la cual se da cumplimiento al fallo de Primera instancia proferido el 10 de diciembre de 2018 por el "Júzgado Trainta y Ocho (38) Administrativo Oral del Circuito Judicial Bogota Sección Tercara dentro de la acción de tutela Radicado No: 110013336038201800407-00, que ordena nombramientos en período de prueba v se terminan nombramientos en provisionalidad"" - .

20182120081415 de fecha 9 de agosto de 2018; código OPEC No. 34363, sobre los cuales la Comisión Nacional del Servicio Civil—CNSC, mediante Auto No. CNSC 20182120017244 del 3 de diciembre de 2018, dejo sin efectos la lirmeza

	· · · · · · · · · · · · · · · ·		
	Posición	NOMBRES	DENTIFICACIÓN
٠.	34	JAHIR VOSE PEREZ POLO	1,064,992,688**
	63	RUBEN DARÍO ALDANA GALLEGO".	79.868.596

ARTÍCULO: CUARTO, - El período de prueba a que se refiere el presente acto administrativo tendrá una duración de seis (6) méses, contados a partir de la lecha de posesión, al final de los cuales le será evaluado el desempeño laboral por el superior inmediato y de ser satisfactoria la calificación, se procederá a solicitar ante la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC la inscripción en el Registro Público de Carrera Administrativa, todo lo cual se sujetara a las disposiciones contenidas, en el Titulo 8. Capítulo 2 del Decreto 1083 del 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO. Durante la vigencia del periodo de prueba a los servidores públicos no se le podrá efectuar ningún traslado o reubicación dentro de la planta global del Ministeno del Trabajo, ni asignar el elercicio de funciones distintas a las indicadas para el empleo ofertado en la OPEC de la Convocatoria No 428 

PARAGRAFO SEGUNDO. Como se indico en la parte motiva de la presente Resolución, en caso de revocaise la decisión judicial que ordena el nombramiento, éste perderá su fuerza vinculante y, en consecuencia, se procederá a su derogatoria con ocasión del decalmiento del acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Las personas nombradas en la presente Resolución deberán manifestar si aceptan el

nombramiento en período de prueba dentro de los diez (10) dias siguientes a la comunicación de la presente Resolución y tendra diez (10) días para posesionarse los cuales se contabilizan a partir de la fecha de aceptación del nombramiento.

PARÁGRAFO. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes se sujetarán a lo establecido en los articulos 22.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de

ARTÍCULO SEXTO. Los nombramientos en período de prueba de que trata la presente Resolución se

encuentran amparados con la Certificación de Disponibilidad Presupuestal de fecha 21 de febrero de 2019.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DAR POR TERMINADO el nombramiento en provisionalidad de las personas que se relacionan a continuación, en el cargo de INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL; CÓDIGO · 2003; GRADO: 14 de la planta global de la Entidad encla Dirección Territorial de Bogota; por las razones expuestas en el presente proveido. रहेर हार <u>करने करने के ले</u> के क्षेत्रकार का नार्य है के क्षेत्र का करे हैं ।

CORTES CAÑON GONZALO ALFREDO: 4069252  CALDERON ULICA IVAN DEMOSTEMES 85458009  MURCIA CUBIDES RAFAEL ELIAS 13615877  VILLAMIL VELASQUEZ RITA ISABEL 51788741  GARZON MORA GRACIELA 51754049  JIMENEZ MARTINEZ ERNESTO 19406928  CAICEDO-FRAIDE EFRAIN 79659452  RIVEROS MARTINEZ CARLOS ARTURO 80390708  TORRES TORRES ANA YANETH 23763941  ANZOLA GONZALEZ LUZ-MERY AMPARO 51633723  VARGAS POVEDA FABIO DE JESUS ERNESTO 7213457  ALBARRACIN CUBILLOS LUZ ANDREA 52485940  BOHORQUEZ GARCIA PAULA CATALINA 201750383	THE TERMINAN NOMERAMIENTO PROVISIONAL TO A STATE OF THE S	THE COMMENTIFICACION AND ADDRESS OF THE PROPERTY OF THE PROPER
MURCIA CUBIDES RAFAEL'ELIAS 13615877  VILLAMIL VELASQUEZ RITA ISAGEL 51788741  GAZZON MORA GRACIELA 51754049  JIMENEZ MARTINEZ ERNESTO 19406928  CAICEDO-FRAIDE EFRAIN 79669452  RIVEROS MARTINEZ CARLOS ARTURO 30390708  TORRES TORRES ANA YANETH 23763941  ANZOLA-GONZALEZ-UZ-MERY-AMPARO 51633723  VARGAS POVEDA FABIO DE JESUS ERNESTO 7213457  ALBARRACIN CUBILLOS LUZ ANDREA 52486940  BOHOROUEZ GARCIA PAULA CATALIMA 201750383	CORTES CANON GONZALO ALFREDONIMIA A MARIA A LA CANON TO	40°69262037 75000 (() 10 (4)
VILLAMIL VELASQUEZ RITA ISABEL         517887411           GARZON MORA GRACIELA         51754049           JIMENEZ MARTINEZ ERNESTO         19406928           CAICEDO-FRAIDE EFRAIN         796594521           RIVEROS MARTINEZ CARLOS ARTURO         803907081           TORRES TORRES ANA YANETH         23763941           ANZOLA-GONZALEZ-UZ-MERY AMPARO         516337231           VARGAS POVEDA FABIO DE JESUS ERNESTO         7213457           ALBARRACIN CUBILLOS LUZ ANDREA         52485940           BOHORQUEZ GARCIA PAULA CATALINA         20175038311           DEDERI E-ARZIJAGA-GUSTAVO ADOLFO         9144975711	CALDERON ULLCA IVAN DEMOSTEMES	85458009
GARZON MORA GRACIELA 51754049  JIMENEZ MARTINEZERNESTO 19406928  CAICEDO FRAIDE EFRAIN 79659452  RIVEROS MARTINEZ CARLOS ARTURO 80399708  TORRES TORRES ANA YANETH 23763941  ANZOLA GONZALEZ-UJZ-MERY-AMPARO 51633723  VARGAS POVEDA FABIO DE JESUS ERNESTO 7213457  ALBARRACIN CUBILLOS LUZ ANDREA 52486940  BOHOROUEZ GARCIA PAULA CATALINA 201750382	MURCIA CUBIDES RAFAEL ELIAS	13515877
STACK   STAC		1
CAICEDO-FRAIDE EFRAN   79659452     RIVEROS MARTINEZ CARLOS ARTURO   80390708     TORRES TORRES ANA YANETH   23763941     ANZOLA-GONZALEZ-UJZ-MERY-AMPARO   51633723     VARGAS POVEDA-FABIO DE JESUS ERNESTO   7213457     ALBARRACIN CUBILLOS LUZ ANDREA   52485940     BOHOROUEZ GARCIA PAULA-CATALINA   201750383   72150383     DEDERLE-ARZINAGA-GUSTAVO ADOLFO   91449757   72150383   72	GARZON MORA GRACIELA	31/24045
RIVEROS MARTÍNEZ CARLOS ARTURO   80390708     TORRES TORRES ANA VANETH   23763941     ANZOLA GONZALEZ-UUZ-MERY AMPARO   51633723     VARGAS POVEDA FABIO DE JESUS ERNESTO   7213457     ALBARRACIN CUBALLOS LUZ ANDREA   52485940     BOHOROUEZ GARCIA PAULA CATALINA   201750382     DEDERLE ARZIJAGA-GUSTAVO ADOLFO   9149757	JIMENEZ MARTINECERNESTO	19406928
TORRES TORRES ANA YANETH 23763941  ANZOLA GONZALEZ LUZ-MERY AMPARO 51633723  VARGAS POYEDA FABIO DE JESUS ERNESTO 7213457  ALBARRACIN CUBILLOS LUZ ANDREA 52485940  BOHOROUEZ GARCIA PAULA CATALINA 20175038		
ANZOLA CONZALEZ-UUZ-MERY-AMPARO 51633723  VARGAS POYEDA FABIO DE JESUS ERNESTO 7213457  ALBARRACIN CUBILLOS LUZ ANDREA 52485940  BOHOROUEZ GARCIA PAULA CATALINA 201750387	RIVEROS MARTINEZ CARLOS ARTURO	80390708
VARGAS POVEDA FABIO DE JESUS ERNESTO 72:3457  ALBARRACIN CUBILLOS LUZ ANDREA 52485940  BOHOROUEZ GARCIA PAULA CATALINA 201750387	TORRES TORRES ANA YANETH A GARAGE STATE OF THE STATE	23763941
ALBARRACIN CUBILLOS LUZ ANDREA 52485940  BOHOROUEZ GARCIA PAULA CATALINA 201750387 5 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	ANZOLA GONZALEZ-LUZ-MERY-AMPARO	
BOHOROUEZ GARCIA PAULA CATALINA 207750387 20775000000000000000000000000000000000	VARGAS POVEDA FABIO DE JESUS ERNESTO	7213457
DEDERLE ARZUAGA GUSTAVO ADOLFO COLO SE SE SE SE SE SE SE SE SE SE SE SE SE	ALBARRACIN CUBILLOS LUZ ANDREA	52485940 35cm *
	BOHORQUEZ GARCIA PAULA: CATALINA	
		1
SALGUERO URQUIJO. SANDRA BALOMA	SALGUERO URQUIJO SANDRA BALOMA	527009864 7.54444
MORENO ZEA MARIA CAROLINA 51882992	MORENO ZEÁ MARIA CAROLINA	51882992

新 企 施工手

300 B

3/4

""Por la cual se da cumplimiento al fallo de Primera Instancia proferido el 10 de diciembre de 2018 por el Juzgado Treinta y Ocho (38) Administrativo Oral del Circuito Judicial Bogotá Sección Tercera dentro de la acción de tutela Radicado No. 110013336038201800407-00, que ordena nombramientos en periodo de prueba y se terminan nombramientos en provisionalidad""

. TERMINAN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	IDENTIFICACION
ALVAREZ ALVAREZ NANCY YANETH	31036919
PEINADO BALLESTEROS ARGEMIRO LUIS	. 78077034
ZABARAIN COGOLLO DAVID AUGUSTO	85469523
GARZON CADENA ANA PATRICIA	35499192 ,
PEREIRA PRADO LADY CAROLINA	52969064
MUNOZ PINARETE JAVIER MAURICIO	: 80065173 ·
DAZA SUAREZ RODOLFO IVAN	77018360
NAGE GARCIA JOAN FARID .	7317827
CLARO OVALLOS ANDRES MAURICIO	7.9545325
ZAPATA TRIJUILLO CLARA PATRICIA	39704412
VANEGAS-PINEDA IVAN	80385930
FINO HERNANDEZ CLAUDIA MILENA	52825376
VERBEL-CASTAREDA ANDRES JOSE	15027317
AYALA DURAN ANGELICA MARIA	1083460084
VILLABON PEÑA JENNIFER.	53122655
SANCHEZ FERNANDEZ CAMILO	79706196
GUISADO BERMUDEZ LUIS ALFONSO	79527924
GONEZ HERRERA ALIX ANIDIA	52154738
OROZCO BAQUERO ANDRES	1022330622
MORALES DEVIA JOSE ARIEL	5984432
AMAYA MURCIA HUGO FERNANDO	79509918
PEÑA BELTRAN SANDRA PATRICIA YAMILE	52559458
MONTICLA DOMINGUEZ OCTAVIANO	1925933\$
BOYACA CARRENO INGRID KATHERINE.	40038578
MARSIGLIA ORTIZ OLGA LETICIA	51903503
LEIVA HERNANDEZ NUBIA ISABEL	.51626421
MUÑOZ CASTRO ALBA ROCIO	52616829
GARZON AREVALO JULIAN ANDRES	80731343
BARBOSA AMAYA FRANZ HENRY	7223792
CASTILLEJO RASH ROSALBA	49759535
VARGAS LAMFREA SANDRA JANETT	51952639
UMAÑA OTÁLORA DIANA CAROLINA	53118438
VALDERRAMA BARON CLGA LUCIA	31031755
MALAGON VARGAS RAUL ALBERTO	19370470

PARÁGRAFO.- La terminación automática de los nombramientos de las provisionalidades señaladas en el artículo segundo del presente acto administrativo se hará efectiva el día anterior a la posesión de los nombramientos en período de prueba, de lo cual la Subdirección de Gestión del Talento Humano le informará,

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

25 FEB 2019

ALICIA VICTORIA ARANGO OLMOS Ministra del Trabajo

Agrobb: Adiana M. A. Ravisto J. Arrobb: F. Musin J. Sava-Brayist: J. Sava-Brayon: J. Cabando

THE RESERVE OF THE PARTY OF THE

And the second s